

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
TRIBUNAL DE APELACIONES  
REGIÓN JUDICIAL DE CAROLINA-FAJARDO  
Panel Especial

HERIBERTO CRUZ QUIRINDONGO  
Apelado

v.

HERITOR COMMUNICATIONS, INC.;  
OVIDIO TORRENS CASTRO;  
ABIMELED CORTÉS; COMPAÑÍA  
ASEGURADORA Z, Y, Z; JOHN DOE  
Apelantes

KLAN201501539

*Apelación*  
procedente del  
Tribunal de  
Primera  
Instancia,  
Sala de  
Fajardo

Civil Núm:  
NSCI200700194

Sobre:  
Acción Civil;  
Daños y  
Perjuicios

Panel integrado por su presidenta, la Jueza Gómez Córdova, el Juez Bonilla Ortiz y la Jueza Cortés González<sup>1</sup>

Cortés González, Juez Ponente

**SENTENCIA**

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de marzo de 2017.

Comparece ante nos Heritor Communications, Inc. (Heritor), el señor Ovidio Torrens Castro (Sr. Torrens) y el señor Abimeled Cortés (Sr. Cortés) (en conjunto, Apelantes) mediante recurso de Apelación. Solicitan la revocación de la Sentencia emitida el 15 de julio de 2015 y notificada el 20 de julio de 2015 por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo (TPI), NSCI2007-00194, *Cruz Quirindongo v. Heritor Communications, et al.* En dicha Sentencia el TPI declaró ha lugar la Demanda instada por el Heriberto Cruz Quirindongo (Sr. Cruz) y ordenó a los Apelantes solidariamente a pagarle al Sr. Cruz la suma de ciento sesenta y siete mil trescientos dólares (\$167,300), correspondientes a su participación en Heritor. Asimismo, desestimó la Reconvención instada por los codemandados. Oportunamente, los Apelantes instaron una Moción de Reconsideración que fue declarada

---

<sup>1</sup> Mediante la Orden Administrativa TA-2015-227 el caso de epígrafe fue reasignado a la Jueza Cortés González, en calidad de jueza ponente.

no ha lugar mediante Resolución notificada el 14 de septiembre de 2015.

Por los fundamentos expuestos a continuación, modificamos la Sentencia apelada y, así modificada, la confirmamos.

### I.

Resumimos a continuación los hechos esenciales y pertinentes para disponer del recurso, según surgen del expediente ante nos.

El 28 de febrero de 2007 el Sr. Cruz instó su Demanda en contra de Heritor, corporación dedicada a la construcción, instalación y mantenimiento de líneas de comunicación; el Sr. Torrens, en su carácter personal y como accionista y Presidente de Heritor y el Sr. Cortés, en su carácter personal y como accionista y CEO de Heritor. Reclamó que Heritor fue inscrita en el 2002, luego de que el Sr. Torrens, el Sr. Cortés y él, acordaron que serían sus dueños y accionistas por partes iguales. Afirmó que fungió como Vicepresidente y desempeñó funciones tales como facturación, cobro, supervisión, búsqueda de nuevos clientes y preparación de nóminas mientras devengó un salario fijo, como los demás accionistas, y se repartieron dividendos y ganancias. Relató el Sr. Cruz que dos años después, a raíz de una diferencia de criterio con los codemandados, solicitó la liquidación de su participación. Afirmó que, luego de conversaciones infructuosas al respecto, en mayo de 2005, se fue de Heritor tras de que, se le privara de acceso a las cuentas e información de Heritor y se le despojara de sus dividendos y activos. Solicitó acceso a los libros corporativos; que se ordenara un inventario y avalúo; que se ordenara el pago de una suma por concepto del valor de las acciones, del negocio y su participación de las ganancias desde el 2005; que se concediese el pago de intereses legales desde que surgió la causa de acción, así como las costas y honorarios de abogado.

El 23 de mayo de 2007 Heritor, el Sr. Torrens y el Sr. Cortés presentaron su Contestación a la Demanda y Reconvención. Indicaron

que, tanto ellos como el Sr. Cruz, quien fungió como supervisor, devengaron salarios en calidad de empleados pero negaron que éste tuviera acceso a los libros o que fuese Vicepresidente, accionista o director de Heritor. Alegaron que el Apelado abandonó su trabajo, notificándoles que establecería su propia corporación. Entre sus defensas afirmativas, alegaron la doctrina de actos propios y señalaron que, al ser un asunto corporativo, no responden personalmente. A su vez, en su Reconvención alegaron que, siendo aún su empleado, el Sr. Cruz formó su propia corporación, 1-2 Connect, Inc., para competir con Heritor; intervino en un contrato de Heritor, afectando los negocios y ganancias de la empresa; y utilizó las cuentas y créditos de ésta para su nueva empresa. Calcularon en \$30,000 los daños que les ocasionó el Sr. Cruz y señalaron que éste responde personalmente por sus actos de usurpación de conocimiento y de derecho e intervención torticera de terceros. Solicitaron la imposición de costas, gastos y honorarios de abogado.

El 8 de junio de 2007, el Sr. Cruz presentó su Contestación a Reconvención. Afirmó que, como lo reflejan los informes anuales de la corporación, era un director de Heritor, así como ya conocía los contratistas pues fue él quien le llevó los clientes a Heritor. Negó el resto de las alegaciones. Entre sus defensas afirmativas, alegó la doctrina de actos propios. Adujo que fue posterior al 14 de mayo de 2005 que formó la corporación 1-2 Connect, Inc. y que fue luego de partir de Heritor que se reunió con Liberty Cable para establecer el estatus de los contratos vigentes.

Cumplidos los trámites de rigor, incluso la presentación del Informe de Conferencia con Antelación al Juicio, se celebró el Juicio en su Fondo. El Sr. Cruz presentó su propio testimonio así como el del Sr. José Figueroa y el de su perito, Sr. José R. González, Contador Público Autorizado (CPA). Además, las partes estipularon parte de la prueba documental. Finalizado el desfile de prueba del Sr. Cruz, el 21 de mayo

de 2013, la parte demandada presentó una Moción de Desestimación a tenor de la Regla 39.2(c) de Procedimiento Civil, 32 LPRA Ap. V. Presentada la oposición del Sr. Cruz y una réplica de los Apelantes, mediante Orden emitida el 5 de junio de 2013 y notificada el 10 de junio de 2013, el TPI declaró no ha lugar la moción de desestimación.

Insatisfechos, el 8 de julio de 2013, Heritor y los demás codemandados instaron un recurso de *Certiorari*. Mediante Resolución emitida el 12 de septiembre de 2013 en el caso KLCE201300810, un hermano panel de este foro denegó la expedición del auto solicitado. Seguido el acto del Juicio, los codemandados presentaron el testimonio del Sr. Torrens, del Sr. Cortés y del Perito, el CPA Rafael Rivera Rodríguez.

Celebrado el Juicio, el TPI emitió su Sentencia. Determinó que los Sres. Torrens, Cortés y Cruz acordaron que serían dueños equitativos de Heritor. Indicó que el Sr. Cruz fue director y oficial de Heritor entre el 2003 y el 2005, años en los que las Planillas de Contribución reflejaban que Heritor tenía tres accionistas. Decretó que, en mayo de 2005, por discrepancias sobre el manejo de la empresa, el Sr. Cruz tuvo que terminar su relación con Heritor y perdió su acceso a cuentas y libros del negocio así como fue despojado de sus dividendos y activos. Resaltó que las partes acordaron que la aportación como accionista y codueño del Sr. Cruz sería sus servicios prestados, su *expertise* y los clientes que traería a Heritor. Afirmó que, en todo caso, éste pagó por el valor de sus acciones con sus contactos mediante los que Heritor obtuvo contratos. Concluyó que, desde la primera reunión que sostuvieron en junio de 2002, antes de incorporarse Heritor, surgió entre las partes un contrato de suscripción válido pues en dicha reunión se fijó el propósito de la empresa, la remuneración y dividendos y se distribuyeron las acciones en partes iguales entre los tres. Enunció que, habiéndole tratado como un accionista, no podían los Sres. Torrens y Cortés ir contra sus

propios actos. Concluyó que, aunque no se emitieron certificados de acciones, la prueba extrínseca demostró que el Sr. Cruz debió figurar en el registro de los accionistas pero que ello no fue así por omisión del Presidente. Lo declaró codueño de una tercera parte de Heritor.

En cuanto a la prueba sobre la valoración de Heritor precisó, entre otros aspectos, que el CPA Rivera usó ajustes que no reflejan la situación económica de Puerto Rico; no utilizó el estándar aplicable en disputas de accionistas, el “fair value”, empleó descuentos inaplicables y eliminó incorrectamente el cómputo total de ingresos netos entre el 2004 y 2006 para solo incluir entre el 2007 y 2008, años que no son representativos de los esfuerzos del Sr. Cruz. Valoró la corporación en \$482,000 y la participación del Sr. Cruz en \$167,300. En torno a la reconvencción, concluyó que 1-2 Connect, Inc. no era parte del pleito, y que no se probó que el Sr. Cruz estuviese impedido mediante contrato de establecer su propio negocio dentro de la industria. Determinó que no se probaron las actuaciones torticeras contra Heritor ni que hubiese una reclamación que justificase la concesión de un remedio, por lo que la desestimó con perjuicio. Declaró ha lugar la demanda y ordenó que los Apelantes pagasen solidariamente al Sr. Cruz la suma de \$167,300.

El 3 de agosto de 2015 los codemandados interpusieron una Moción de Reconsideración. El 13 de agosto de 2015, el Sr. Cruz presentó su Oposición a Reconsideración. Mediante Resolución emitida el 2 de septiembre de 2015 y notificada el 4 de septiembre de 2015, el TPI denegó la reconsideración.

Inconforme, el 1 de octubre de 2015, Heritor, el Sr. Ovidio Torrens Castro y el Sr. Abimeled Cortés presentaron el recurso de apelación de título en el que apuntan a que el TPI cometió los siguientes errores:

A. ERRÓ EL HONORABLE TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
AL DETERMINAR QUE EL DEMANDANTE TIENE UNA

- PARTICIPACIÓN COMO ACCIONISTA EN HERITOR COMMUNICATIONS, INC.
- B. ERRÓ EL HONORABLE TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA AL DETERMINAR QUE EN ESTE CASO SE CONFIGURÓ UN CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN.
  - C. ERRÓ EL HONORABLE TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LA DETERMINACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS ACCIONES DE HERITOR COMMUNICATIONS, INC.
  - D. ERRÓ EL HONORABLE TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA AL ORDENAR A LA CORPORACIÓN A EMITIR UN PAGO A FAVOR DEL DEMANDANTE POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE PARTICIPACIÓN, LO CUAL RESULTA IMPROCEDENTE EN DERECHO.
  - E. ERRÓ EL HONORABLE TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA AL DESESTIMAR LA RECONVENCIÓN PRESENTADA POR LOS DEMANDADOS-RECONVINIENTES.

El 2 de noviembre de 2015 los Apelantes presentaron su Moción Sometiendo Transcripción de Vistas en su Fondo. El 25 de noviembre de 2015, el Sr. Cruz presentó su Escrito de Oposición.

Con el beneficio de la comparecencia de las partes y la Transcripción de la Prueba Oral, que consideramos estipulada<sup>2</sup>, a tenor del Derecho aplicable, procedemos a resolver.

## II.

### A.

Dispone la Regla 42.2 de Procedimiento Civil, 32 LPRA Ap. V, que “[l]as determinaciones de hechos basadas en testimonio oral no se dejarán sin efecto a menos que sean claramente erróneas, y se dará la debida consideración a la oportunidad que tuvo el tribunal sentenciador para juzgar la credibilidad de las personas testigos”. Comúnmente, a raíz de dicha norma, los foros apelativos no hemos de intervenir, ni alterar, innecesariamente, las determinaciones de hecho formuladas por el tribunal de primera instancia “luego de admitir y aquilatar la prueba presentada en el juicio”. *Suárez Cáceres v. Com. Estatal Elecciones*, 176 DPR 31, 65 (2009). No podemos “descartar y sustituir las determinaciones tajantes y ponderadas del foro de

---

<sup>2</sup> El Sr. Cruz no compareció a expresar objeción o reparo alguno con la Transcripción de la Prueba Oral que presentaron los Apelantes, por lo tanto, interpretamos dicho curso de acción como una admisión tácita de su corrección.

instancia” por nuestra propia apreciación, a base de un examen del expediente del caso. *Íd.*, págs. 65-66.

Sabido es que, salvo que exista un error manifiesto o que el tribunal sentenciador haya actuado movido por, prejuicio, parcialidad o pasión, no intervendremos con sus determinaciones de hechos. *Muñiz Noriega v. Muñoz Bonet*, 177 DPR 967, 987 (2010). Mediante esta norma de deferencia, se impone respeto a la evaluación que hace el tribunal de instancia al aquilatar la credibilidad de un testigo pues es dicho foro quien está en mejor posición para hacerlo. *Íd.* Los foros apelativos sólo tenemos ante nuestra consideración expedientes “mudos e inexpresivos”. *Íd.* Es el foro primario quien tiene la oportunidad de escuchar a los testigos mientras declaran y así puede apreciar su “demeanor”. Es dicho foro quien debe adjudicar los conflictos de prueba. *S. L. G. Rivera Carrasquillo v. A.A.A.*, 177 DPR 345, 356 (2009); *Colón v. Lotería*, 167 DPR 625, 659 (2006).

Ahora bien, esta norma no es absoluta pues procederá nuestra intervención con dicha valoración si una evaluación de la totalidad de la prueba testifical nos provoca tal insatisfacción o intranquilidad de conciencia que perturbe nuestro sentido básico de justicia. *Íd.* La parte apelante que interese su revocación es quien tiene que señalar y demostrar el fundamento para ello. *Íd.* Quien cuestione la determinación de hechos realizada es quien debe señalar el error manifiesto o fundamentar que existió pasión, prejuicio o parcialidad. *Íd.* Asimismo, intervendremos cuando la apreciación de la prueba realizada por el foro primario no concuerda con la realidad fáctica o “es inherentemente imposible o increíble”. *Pueblo v. Irizarry*, 156 DPR 780, 789 (2002).

Además, será meritoria nuestra intervención en casos en que la apreciación de la prueba del foro de primera instancia no represente “el balance más racional, justiciero y jurídico de la totalidad de la prueba”. *Miranda Cruz y otros v. S.L.G. Ritch*, 176 DPR 951, 974

(2009); *Cárdenas Maxán v. Rodríguez*, 125 DPR 702, 714 (1990). Errará el foro primario en el ejercicio de su discreción si, al apreciar la prueba, infundadamente le asigna gran valor a un hecho irrelevante e inmaterial, y basa su determinación exclusivamente en éste; o si injustificadamente pasa por alto un hecho material significativo que no debió ignorar; o si, aun considerando todos los hechos materiales y descartando todos los irrelevantes, los sopesa y calibra de forma liviana. *García v. Asociación*, 165 DPR 311, 321-322 (2005).

Ahora bien, los tribunales revisores estamos en igual posición que el tribunal de primera instancia al evaluar la prueba pericial y documental. *Ortiz, et al. v. S.L.G. Meaux*, 156 DPR 488, 495 (2002).

### **B.**

Los estatutos corporativos son un instrumento que los gobiernos utilizan para estimular el desarrollo empresarial y económico. *Santiago et al. v. Rodríguez et al.*, 181 DPR 204, 214 (2011); Exposición de Motivos de la Ley Núm. 144-1995, (Parte 1) Leyes de Puerto Rico; Exposición de Motivos de la Ley General de Corporaciones, Ley Núm. 164- 2009, 14 LPRA sec. 3501, *et seq.* Es bien sabido que en nuestro ordenamiento jurídico, una corporación es una entidad que tiene una personalidad jurídica propia que es “distinta e independiente a la de sus dueños, a los que se denominan como accionistas”. *Multinational Ins. v. Benítez y otros*, 193 DPR 67, 76 (2015); C.E. Díaz Olivo, *Corporaciones*, págs. 11-12. Un accionista “es un propietario de la corporación con fines de lucro”, pues quien es titular de las acciones de una corporación, “posee una parte alícuota de su capital, un derecho general a participar de sus ganancias y la distribución de sus activos en caso de liquidación”. *Santiago et al. v. Rodríguez et al.*, *supra*. Para efectos del Artículo 7.10 de la Ley Núm. 144-1995, mejor conocida como la Ley General de Corporaciones, vigente a la fecha de



los hechos que nos ocupan<sup>3</sup>, accionista era aquel que estaba inscrito como tal. Una acción es el interés o cuota que le pertenece al accionista “individualmente en la propiedad de la corporación”. *López Martínez v. Yordán*, 104 DPR. 594, 596-597 (1976).

De ordinario, los accionistas no responden con sus bienes personales por actos de la corporación, “sino hasta el monto de su inversión”. *Santiago et al. v. Rodríguez et al.*, *supra*; C.E. Díaz Olivo, San Juan, Pubs. Puertorriqueñas, 2005, pág. 11. Si bien son los dueños de la corporación, los accionistas, de ordinario, no son quienes la dirigen sino que le encomiendan su administración a un grupo de personas conocidos como los directores. *Multinational Ins. v. Benítez y otros*, *supra*, pag. 77. Son los directores quienes tienen a su cargo establecer la política de la empresa y designar a un grupo de personas, los oficiales, quienes serán los llamados a “ocuparse de los asuntos diarios de la corporación”. *Íd.* Al ejercer sus funciones administrativas, tanto los directores como los oficiales deberán ejercer su autoridad y poder corporativo y gerencial a favor de los accionistas. *Íd.* Así lo disponía el estatuto, que debía ser “en beneficio de los accionistas de la corporación y para la gestión prudente de sus negocios y asuntos, así como para la promoción de sus objetivos y propósitos”. Artículo 2.03. Igual disposición contiene el estatuto hoy vigente. 14 LPRA sec. 3523.

Es por ello que ha expresado el Tribunal Supremo que los directores y oficiales de la corporación están obligados a “velar por los mejores intereses de la empresa”. *Multinational Ins. v. Benítez y otros*, *supra*, pag. 77; *Eastern Sands, Inc. v. Roig Comm. Bank*, 140 DPR 703, 717 (1996). Estos tendrán que cumplir con ciertos deberes de fiducia que se dividen entre el deber de diligencia y el de lealtad. *Multinational Ins. v. Benítez y otros*, *supra*. El deber de diligencia atiende “la

---

<sup>3</sup> Los hechos en este caso ocurrieron entre el 2002 y el 2005, antes de la aprobación de la Ley Núm. 164-2009, por lo que el estatuto aplicable es la Ley Núm. 144-1995.

atención y el cuidado que, en una posición similar y ante circunstancias análogas, debería exhibir un director u oficial responsable y competente al ejercer de buena fe su juicio comercial” mientras que el deber de lealtad “implica que los administradores habrán de llevar a cabo sus funciones para el beneficio de la corporación y no para su beneficio personal”. *Íd.* En cuanto a ello, el Art. 4.04 de la Ley Núm. 144-1995 así como de la Ley Núm. 164-2009, dispone que los directores y oficiales "cuando tengan intereses personales en asuntos que afecten la corporación, estarán sujetos al deber de lealtad que les obliga a actuar de forma justa en relación con los asuntos corporativos". 14 LPRA sec. 3564. El oficial o director que incumpla con las obligaciones impuestas por los deberes de fiducia podría ser responsables civilmente ante la corporación por sus actos. *Multinational Ins. v. Benítez y otros, supra*, pág. 78.

Las corporaciones que se dedican a hacer negocios y reparten ganancias entre sus accionistas son las corporaciones con fines de lucro. *Santiago et al. v. Rodríguez et al., supra*. Esas ganancias corporativas se distribuyen entre sus accionistas mediante pagos conocidos como dividendos, los que se pagan “cuando hay un sobrante o ganancia”. *Íd.* No obstante, una corporación que tiene ganancias puede optar por no pagarlos y esa decisión, la de pagarlos o no, recae en el buen juicio comercial de los directores de la corporación, a menos que los estatutos o artículos de incorporación fijen alguna limitación. *Íd.*

Las acciones de una corporación con fines de lucro, si la corporación esta por crearse, se adquieren mediante un contrato de suscripción. *Íd.*, pág. 216. Siendo su objeto las acciones que están por emitirse, el contrato debe indicar, aunque de forma general: “la naturaleza y propósito principal de la corporación por crearse, el capital autorizado, el tipo y número de acciones autorizadas, y la clase, el valor y la cantidad de acciones relacionadas a la suscripción”. *Íd.*;

Fletcher Cyc Corp., Vol. 4, Sec. 1363.10, (2005), págs. 25-26. Como en cualquier otro contrato, el contrato de suscripción de acciones quedara perfeccionado si existe una causa válida, la conjunción de voluntades y un objeto lícito. *Íd.*

Ha expresado nuestro más Alto Foro que “[n]o es necesario que [el contrato de suscripción] conste por escrito, a menos que la carta constitutiva de la corporación, su reglamento o las leyes del estado así lo requieran”. *Santiago et al. v. Rodríguez et al., supra; Progreso Financiero, Inc. v. Gómez*, 55 DPR. 850, 853 (1940). El Art. 5.17 de la Ley Num. 144-1995 disponía: “[u]na suscripción para acciones de una corporación, hecha antes o después de la creación de la corporación, no podrá hacerse valer contra el suscriptor, a menos que la misma sea por escrito y firmada por el suscriptor o su agente”. Salvo que constase el consentimiento de todos los suscriptores o de la corporación, los términos de una suscripción no pueden revocarse. *Santiago et al. v. Rodríguez et al., supra*. Abundó al respecto el Tribunal Supremo:

Un suscriptor de acciones puede tener obligaciones y derechos como accionista, dependiendo de la ley, los estatutos corporativos o el acuerdo de suscripción. *Fletcher Cyc Corp., supra*, Vol. 4, Sec. 1375, págs. 49-52. La doctrina de actos propios impide a los suscriptores, accionistas y corporaciones negar la validez de una suscripción que aceptaron, aunque ésta incumpla con las formalidades requeridas por la ley y los estatutos corporativos, a menos que ese incumplimiento haga la suscripción absolutamente nula. Si una corporación reconoció a un suscriptor como un accionista, no puede negar la validez de su suscripción. *Fletcher Cyc Corp., supra*, Vol. 4, Sec. 1969, págs. 754-755. *Santiago et al. v. Rodríguez et al., supra*, págs. 216-217.

En torno al precio de suscripción o compra de las acciones de capital que una corporación fuese a emitir, disponía la Ley Núm.144-1995, que la corporación podría recibir dicho precio “en efectivo, servicios prestados, bienes muebles, bienes inmuebles, alquiler de bienes inmuebles o una combinación de éstos”. Artículo 5.02 (a). La jurisprudencia establece que, en este contexto, “servicios prestados” se refiere a servicios ya prestados, aquellos realizados en el pasado y no los que se han de prestar en el futuro. *Santiago et al. v. Rodríguez et*

*al., supra*, pág. 217. El lenguaje empleado en la Ley General de Corporaciones de 2009, 14 LPRA sec. 3582, es más amplio pues señala que podrá autorizarse que las acciones podrán pagarse, “además, con cualquier otro beneficio para la corporación”. *Íd.*, pág. 218.

Las acciones también pueden ser adquiridas “mediante pagos parciales” o hasta ser fiadas: “Toda corporación podrá emitir la totalidad o cualquier parte de sus acciones como acciones parcialmente pagadas las cuales estarán obligadas por el balance del precio que haya de pagarse por las mismas”. Art. 5.07, 14 LPRA sec. 2767; *Íd.* Es posible realizar el pago parcial por cualquiera de los métodos que reconoce el Art. 5.02 de la Ley General de Corporaciones de 1995, *supra*. *Íd.* Estas acciones adquiridas por pagos parciales se conocen, a su vez, como acciones a precio aplazado. *Santiago et al. v. Rodríguez et al., supra*, pág. 218.

### III.

Evaluamos el derecho aplicable en relación a los planteamientos traídos ante nuestra atención. En su recurso, en torno al primer señalamiento de error, plantean los Apelantes que, al inscribirse Heritor, no hubo acuerdo sobre acciones ni la empresa tuvo registro de accionistas. Alegan que el Sr. Cruz fue vicepresidente, oficial y empleado, pues era supervisor en Heritor y afirman que la prueba extrínseca que presentó fue insuficiente para establecer que fuese accionista. Señalan que su acceso a las cuentas bancarias se debió a que estaba encargado de la nómina y que, aun cuando firmaba los “joint-trench agreements”, se trató de autorizaciones que formaban parte del “Master Contract”. Aducen que ni de la tarjeta de presentación, ni de las planillas de los años 2003 a 2005, ni de las minutas a manuscrito del Sr. Cruz surge prueba fehaciente de su titularidad como accionista. Sostienen que el Sr. Cruz admitió que se le pagó un salario y días de vacaciones y de enfermedad pero no probó

que en Heritor se acordase y declarase el pago de dividendos sino bonos por concepto de agradecimiento del Sr. Torrens.

Sobre el segundo señalamiento de error, alegan que, si bien puede perfeccionarse verbalmente un acuerdo de suscripción, éste debe reducirse a escrito y se exige la presentación de prueba documental para su validez, pues debe indicarse la naturaleza y propósito de la incorporación; el capital autorizado, el tipo y número de acciones autorizadas; la clase, valor y cantidad de acciones. En torno al tercer error, alegan que erró el TPI pues acogió cómputos errados sobre la valoración. Aducen que el CPA Rivera determinó que los ingresos de Heritor a partir del 2007 no serían similares a los que recibió en los años 2004 al 2006. Aducen que, erró el TPI al determinar que el estándar de valor aplicable era el de valor razonable y no valor razonable en el mercado. Afirman que fue el CPA Rivera quien hizo todas las normalizaciones requeridas para transacciones entre dueños así como hizo una evaluación exhaustiva de los indicadores financieros de Heritor.

En torno al cuarto señalamiento de error, alegan que el TPI no tiene la facultad de ordenarle a Heritor a comprar y pagar por la participación del Sr. Cruz pues solo puede ordenar dicha compra en casos de liquidación o disolución. Señalan que tampoco podía imponerle el pago solidario a los codemandados pues no se descorrió el velo corporativo. En cuanto a su quinto señalamiento de error, alegan que el Sr. Cruz incumplió el deber de lealtad y diligencia que tenía como oficial de Heritor. Sostienen que el Sr. Cruz aceptó que incorporó a 1-2 Connect, Inc., para competir con Heritor y provocó que la empresa se quedara sin la mitad de sus proyectos así como retiró dinero de la cuenta de Heritor para pagar herramientas y equipos para 1-2 Connect, Inc.

Por su parte, en su alegato en oposición, el Sr. Cruz insiste en que las partes acordaron que serían dueños y accionistas de Heritor en

partes iguales. Afirma que se acordó que aportaría su “expertise”, contactos, clientes y trabajo. Señala que fungió como vicepresidente y que luego de dos años solicitó la liquidación de su participación pero se le negó varias veces hasta que en mayo de 2005 se fue de Heritor luego de que se le negó acceso a la cuenta de banco y libros corporativos. Alega que las disposiciones de Ley General de Corporaciones de 1995 y de 2009 son idénticas, por lo que es un aspecto inmaterial. Afirma que, aun cuando es un hecho admitido que Heritor no expidió certificados de acciones, éstos no son determinantes para probar la titularidad y además, la corporación no puede beneficiarse de su propia falta.

Afirma que, entre las partes, hubo un contrato válido de suscripción y que no tenía que ser escrito para hacerlo cumplir frente a la corporación. Alega que demostró su titularidad como accionista mediante el Certificado de Incorporación; estados de condición financiera e Informes Anuales; “joint trench agreements”; resoluciones del Banco Santander, los contratos que se le otorgaron y la tarjeta de presentación. Sostiene que se incluyó como vicepresidente y firmante de las cuentas bancarias, facultades que difícilmente podía concluirse se le darían a un mero empleado. Señala que las planillas de 2003 a 2005 reflejan que la corporación tenía tres accionistas y alega que no fue hasta el 2006, habiéndole expulsado, que dicho número cambió a dos. Insiste en que se repartieron dividendos y ganancias por igual y que siempre le trataron como un accionista de un 30% de Heritor.

En torno a la valoración de la corporación, aduce que el CPA Rivera brindó un informe que no reflejaba las normalizaciones requeridas para los efectos de transacciones entre dueños y sus familiares; utilizó un estándar de valor equivocado pues debió usar el “fair value”, y aplicó descuentos que son improcedentes. Sostiene que en estos casos es el TPI quien determina un justo valor para el accionista que ha sido humillado y maltratado por los accionistas

mayoritarios. En torno al remedio concedido, afirma que no hay fundamento en derecho que impida el pago de una participación de un codueño sobre el negocio. Referente a la reconvención, reitera que 1-2 Connect, Inc. no fue parte en el pleito ni se sometió a la jurisdicción del TPI. Añade que no hubo prueba de que violentó su deber de fiducia o efectuase algún acto en contra de Heritor.

Examinados los errores planteados en el recurso de epígrafe, nos parece necesario reseñar los aspectos más relevantes de la prueba vertida durante el juicio, como surgen de la Transcripción de la Prueba Oral.

El lunes 11 de febrero de 2013 comenzó el Juicio en su Fondo con el testimonio del Sr. Cruz. Expresó que vivió en Estados Unidos donde cursó su escuela superior y tanto allí como en la milicia tomó cursos de cablería y telecomunicación. Indicó que en el 1984 empezó a trabajar en Cable TV como vendedor y que en el 1995 vino a Puerto Rico, a trabajar en Prince Cable, contratista en la industria de Cable TV, como Gerente de Vendedores. Expresó que, en el 1997, Prince Cable se convirtió en Island Contractors y le pusieron a trabajar más en el área de construcción y a conocer el mercado.<sup>4</sup> Indicó que fue gerente de construcción, de “tirar” cablería, efectuar reparaciones así como preparaban zonas, donde construyesen casas, para que tuviesen Cable TV y teléfono. Indicó que para el 1997, TCI, que ahora es Liberty, era cliente de Island Contractors. Explicó que luego de que empezaba con la construcción, preparando la calle para que tuviese cable TV, traía contratistas para hacer los trabajos de la calle hasta la casa e indicó que, en su mayoría, los buscó personalmente por los contactos que tenía luego de más de 28 años en la industria.<sup>5</sup> Indicó que trabajó con Island Contractors hasta marzo de 2002 y que se fue pues muchos clientes le apoyaron para que empezara su propia

---

<sup>4</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 9.

<sup>5</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 12.

compañía. Alegó que fue a trabajar con American Associations pues pensó que se asociaría con ellos.<sup>6</sup>

Explicó que conoció al Sr. Cortés en el 1995 cuando éste era instalador en Prince Cable. Sostuvo que, en el 2002, el Sr. Cortés, quien era su amigo, le habló de asociarse para hacer una compañía, en vista de las conexiones que tenía el testigo. Afirmó que el Sr. Cortés le ofreció empezar juntos la compañía indicándole que él tenía el crédito y podía conseguir el dinero. El Sr. Cruz explicó que ese fue su miedo, al empezar una compañía, pues su crédito se afectó al divorciarse.<sup>7</sup> Expresó que notó que en American Communications, lugar donde también le consiguió trabajo al Sr. Cortés, no le estaban dando la oportunidad que pensó y, luego de tres meses, el Sr. Cortés, se le acercó de nuevo y entendió que él también quería empezar una compañía. Declaró el testigo que lo consideró, pues era una oportunidad no solo para el Sr. Cortés sino, aún más grande para él, pues tenía puertas abiertas esperándole.<sup>8</sup>

Sostuvo que, una vez el Sr. Cortés dejó de trabajar para American Communications, le habló de empezar la compañía y le dijo que hablaran con su suegro, el Sr. Ovidio Torrens. El Sr. Cruz dijo que no conocía al Sr. Torrens y que pensó que era para oír sus consejos, pues tenía dudas sobre el comienzo de la empresa.<sup>9</sup> Relató que, la semana del 20 de junio de 2002, un domingo a la 1:00 de la tarde, se reunió con el Sr. Torrens y fue ahí donde lo conoció y hablaron del negocio. Adujo que le expresó a éste que tenía contactos con la industria de Cable TV, por lo que los trabajos estaban garantizados y que sabía cómo correr la compañía, pero que tenía duda sobre cómo empezar. Adujo que le habló de las máquinas, lo necesario y los proyectos que les esperaban pues le dijo que tenía contacto con

---

<sup>6</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 13.

<sup>7</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 15.

<sup>8</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 17.

<sup>9</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 18.



Liberty, el cliente principal y quien le estaba apoyando a empezar su empresa.<sup>10</sup> Relató que el Sr. Torrens le explicó que quería ayudar al Sr. Cortés, esposo de su hija, a progresar y tener su propia compañía.

Sobre la conversación, adujo lo siguiente:

P. Cuénteme qué en particular se habló con relación a la formación de esa compañía.

R. Bueno, se habló de los proyectos, cuánto más o menos se podía hacer en cada proyecto, pa' tener una idea de cómo se hace los chavos, cómo se factura y más o menos las ganancias. Qué se necesitaba en cuestión para hacer esos proyectos, de seguros, maquinaria, materiales, que eso ya estaba sub-limitado por la parte del cliente, 'so', materiales no, no era una duda. Es cuestión de sub-limitar labor, que son los muchachos que conseguimos, la maquinaria pa' hacer el trabajo y ya, y seguro para cubrir cualquier daño "hacimos". Eso son más o menos lo que se habló.

Don Ovidio dijo, pues vamos a poner unos números aquí de qué se puede hacer, qué dinero se puede gastar o pesar. 'So', él dijo más o menos "podimos" hacer... el seguro puede ser que "podimos" conseguirlo por equis cantidad, no me acuerdo ahora el... desconozco. Pero sí cuando "sumimos" los números, salió más o menos como en treinta mil pesos[\$30,000.00] en ese momento.

P. ¿Treinta mil dólares [\$30,000.00] como inversión inicial?

R. Exacto. Y ahí volvió hablando, Ovidio, de que "querimos" ayudar a Abi y el caso, ayudar a mí, porque es... porque una cosa que "podimos" hacer para nosotros. En ese momento dijo Ovidio: "Yo tengo los chavos". Yo me quedé un poquito sorprendido, porque yo pensaba que era... iba a ser yo y Abi, y yo sé que eso es un proceso pa' buscar un... una forma de línea de crédito. Pero también le dije: "Mira, hay bastante bizcocho para él. A mí me interesa más empezar una compañía y esto puede que ser más grande y eso está bien conmigo".

Y Ovidio estaba bien interesado en cómo se podía hacer los chavos y cómo se podía ayudar y ya, y estaba cogiendo esa confianza, entiendo yo, en ese momento conmigo, y por eso es que dijo, pues que pudimos hacerlo pa' nosotros tres.

P. Muy bien. ¿Cuáles iban a ser los términos de esa compañía o esa asociación? ¿Cómo se dividiría esa compañía?

R. Bueno, en ese momento se habló que era igual para los tres, yo ayudando a Abi y él, porque él puede aprender y seguir pa'lante, y por Ovidio mediante la ayuda de... del dinero, y yo que tenía el conocimiento de hacer to'ito, pues eso es beneficio para to' el mundo.<sup>11</sup>

Expresó que hablaron de tener un salario y, que, cuando Heritor tuviese ganancias, lo que tardaría alrededor de un año, se reunirían de nuevo a ver cómo las dividirían pero que siempre se habló "de dividirse igual los tres".<sup>12</sup>

<sup>10</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, págs. 19-20.

<sup>11</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, págs. 21-23.

<sup>12</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 24.

Explicó que, mientras hacía sus “últimos términos” con American Communications, lo llamó el Sr. Torrens y le indicó que estableció Heritor. El testigo indicó que la idea de Heritor vino porque, en la industria de Cable TV, muchos le conocen como ‘Heri’ y quería que se supiese que era su compañía por lo que se llamó ‘Heri’ de Heriberto y “tor” de Torrens.<sup>13</sup> Identificó el Exhibit 1 de la prueba estipulada como el Certificado de Incorporación de Heritor, de 28 de julio de 2002. Explicó que estuvieron como un mes buscando equipos y maquinaria, preparando el terreno del Sr. Torrens donde ubicaría la compañía y que, como para el agosto 15, comenzaron a trabajar para Liberty.

Indicó que, en la reunión inicial, pactaron que los tres cobrarían un salario semanal de \$500 que se pagaba con un cheque del Banco Santander.<sup>14</sup> Explicó que, como parte de las preparaciones, fueron a dicho Banco a abrir unas cuentas bajo Heritor para nóminas y gastos y se identificaron como oficiales de la compañía, al Sr. Torrens como Presidente, al Sr. Cortés como CEO y a él como Vicepresidente.<sup>15</sup> Identificó que así surge del Exhibit Número 5<sup>16</sup> de la prueba estipulada, el documento que se firmó al abrir la cuenta, en la que acordaron que firmaran dos personas.

Adujo que estuvieron todo el mes preparando los asuntos de contratistas, seguros, empleados y máquinas, y que luego, Liberty le dio las fechas de comienzo. Sostuvo que ya él tenía la conexión de visitar a Liberty los miércoles, día en que dicha empresa se reunía con los contratistas para hablar sobre los proyectos. Al principio, según declaró, Liberty les contrató para hacer “trenches” y explicó que un “trench agreement” era como un mini contrato sobre los precios y el proyecto. Afirmó que, en los tres años que trabajó con Heritor, no se

---

<sup>13</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 25.

<sup>14</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 27.

<sup>15</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 28.

<sup>16</sup> Surge del Apéndice del Recurso, página 332, que dicho documento es realmente el Exhibit 6 de la Prueba Estipulada.

firmó ningún “master contract” sino que fueron proyecto por proyecto.<sup>17</sup> Indicó que el Exhibit 4 de la Prueba Estipulada eran los “Joint Trench Agreements”, contratos que, por cada proyecto, firmó como Vicepresidente, junto a la gerencia de Liberty.<sup>18</sup> Indicó que desde el 2002 hasta que se fue de Heritor, probablemente firmó más de 40 proyectos. Explicó que sus funciones en Heritor eran tomar los proyectos y planificar cuándo podían hacerse los trabajos; comunicarse con los desarrolladores, al ser áreas de nuevas viviendas, y acordar con ellos las fechas; tener los empleados y las máquinas para hacer el proyecto; preparar la nómina; tener un listado de los gastos y presentar las facturas al cliente.<sup>19</sup> Indicó que, además del salario fijo semanal, hubo ganancias en el verano de 2003 por lo que se dividieron \$1,200 para cada uno. Alegó que también en septiembre de 2004, se repartieron \$2,000 para cada uno y que, en diciembre de 2004, fueron \$5,000 para cada uno.<sup>20</sup>

Relató que, ulteriormente, surgió un proyecto de reparaciones con Liberty y le dijo al Sr. Cortés que lo corriese él. Indicó que ya para ese entonces cada “truck” tenía dos o tres empleados y que había cinco grupos que se dividían.<sup>21</sup> Expresó que él presentaba las facturas y que entonces el Sr. Torrens las llevaba a la oficina y personal de éste las arreglaba y se preparaban los cheques. Declaró que, en tres o cuatro años, el Sr. Torrens quizás visitó a los clientes dos veces, una vez en la que lo presentó como su socio y Presidente, y otra en la que se discutió un desacuerdo sobre un precio.<sup>22</sup> El Sr. Cruz dijo ser quien visitaba semanalmente las oficinas del cliente para buscar proyectos.

Sobre la página 60 del Exhibit 2 de la prueba estipulada, dijo que era la planilla de Heritor de 2002 que muestra un ingreso bruto de poco más de \$10,000 e indicaba que había tres accionistas, siendo

<sup>17</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 31.

<sup>18</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, págs. 32-33.

<sup>19</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, págs. 33-34.

<sup>20</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 35.

<sup>21</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 37.

<sup>22</sup> *Íd.*

éstos, el Sr. Torrens, el Sr. Cortés y él.<sup>23</sup> Afirmó que la Planilla de 2002 a 2003 muestra unos ingresos brutos de \$176,736 y también indicaba que eran tres accionistas así como la Planilla de 2003 refleja un ingreso bruto de la corporación de \$439,460 y que eran tres accionistas, que reiteró eran el Sr. Torrens, el Sr. Cortés y él.<sup>24</sup>

Expresó que se presentaba ante los clientes con una tarjeta de la compañía que indicaba que eran contratistas y que el Sr. Torrens era el Presidente, el Sr. Cortés el CEO y él, el Vicepresidente. Sostuvo que acordaron prepararlas, pues el Sr. Torrens dijo que no debían tener tres tarjetas y que las hizo la esposa del Sr. Cortés. Se marcó como Exhibit A del demandante copia de dicha tarjeta.<sup>25</sup> Declaró que la página 36 del Exhibit era el Informe Anual de Corporaciones presentado en febrero de 2003 que identificó al Sr. Torrens como Presidente, al Sr. Cortés como Vicepresidente y a él como Secretario.<sup>26</sup>

Indicó que, luego de un tiempo insatisfecho y con sospechas, en el 2005, se separó del negocio. Sostuvo que el Sr. Cortés quería dividir las ganancias de la corporación, en particular, las del trabajo de reparaciones que él hacía, cuya ganancia era más grande. Adujo que eso surgió a inicios de 2004 y que, aun cuando al principio el Sr. Torrens no estuvo de acuerdo, ya estaba en planes para el 2005, pero dijo que no estaba de acuerdo y que le molestaba mucho.<sup>27</sup> Mencionó que tampoco le “cuadraba” lo que el Sr. Torrens le decía sobre los gastos con lo que “chequeaba” en el Banco. Indicó que, en noviembre de 2004, se molestó y le dijo al Sr. Cortés que no le estaba “llegando igual a todos” y quiso separarse, pero el Sr. Torrens le aconsejó que no. Expresó que, a inicios de mayo de 2005, luego de hablar dos veces con el Sr. Torrens de que quería irse, éste accedió y le dijo que le diese un número. Indicó que, al día siguiente, le dio un documento con el

---

<sup>23</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, págs. 40-42.

<sup>24</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, págs. 43-44.

<sup>25</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 47.

<sup>26</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, págs. 49-50.

<sup>27</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 51.

número que entendió era su tercera parte, al que arribó al considerar los proyectos que tenía, lo que estaba pendiente de facturar y lo que estaba en el Banco.<sup>28</sup> Dijo que el Sr. Torrens no estuvo de acuerdo pues le dijo que había que pagar cosas, como el CRIM, pero el Sr. Cruz dijo que entendía que eso ya se había pagado. Expresó que aun cuando solicitó \$88,000 acordaron \$35,000, que ofreció pagárselo mensualmente, con lo que no estuvo de acuerdo. Sostuvo que, siguió trabajando, pues no podían parar los proyectos y que, en una ocasión, se le dijo que utilizara un cheque que tenía y que luego, al entregarle el cheque al Sr. Torrens, éste le escribió al cheque "VOID". El Sr. Cruz dijo que se sintió raro al respecto y que, al ir luego al Banco, le indicaron que lo sacaron de la cuenta y se molestó más.<sup>29</sup>

Afirmó que la inversión inicial del Sr. Torrens sumó unos \$54,000 según éste mismo le indicó, así como le indicó que ya la deuda se le había pagado.<sup>30</sup> Expresó que le sorprendió que lo sacaran de la cuenta de banco y pensó que estaban aguantándole el dinero y que no había forma de recibir su parte, por lo que les dijo que tendrían que ir por la vía legal pues no le pagaron nada y no estaba de acuerdo con recibir la mensualidad.<sup>31</sup> Dijo que eso sucedió miércoles y que acordó que su último día sería el viernes 14 de mayo de 2005. Señaló que les comunicó a los clientes que no continuaría con Heritor pues había sobre 20 proyectos pendientes con Liberty y no sabía si estarían preparados para continuar los proyectos.<sup>32</sup> Declaró que el Exhibit 7 de la prueba estipulada eran minutas que escribía sobre las reuniones de los proyectos y dijo que, en la página 156 consta la que escribió sobre una reunión que tuvo con los Sres. Torrens y Cortés el 23 de mayo de 2004 en la que discutieron el valor de Heritor y si podían dividir una

---

<sup>28</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, págs. 54-55.

<sup>29</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 57.

<sup>30</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 58.

<sup>31</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 59.

<sup>32</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 76.

ganancia o subirse el salario.<sup>33</sup> Solicitó una tercera parte de la compañía.

En su conainterrogatorio admitió que la nómina de los primeros meses y la primera maquinaria se pagaron con dinero del Sr. Torrens.<sup>34</sup> Admitió que no aportó a iniciar las cuentas de banco que abrieron, una para cheques y otra para nómina, pues no tenía dinero ni crédito.<sup>35</sup> Expresó que, al facturar semanalmente, él le daba la información al Sr. Torrens quien la ponía “lindo” en un papel. Admitió que las oficinas de Heritor siempre fueron en un local del Sr. Torrens. El Sr. Cruz afirmó que era quien supervisaba todos los proyectos, al ser quien tenía el conocimiento del uso de los materiales y quien tenía que avisar cuando se tenía que buscar el dinero para los gastos, como parte de ser socio, dueño, pues conocía como correr la compañía.<sup>36</sup> Indicó que el cobro semanal era por los gastos personales de ellos y que fue algo que se habló claramente con el Sr. Torrens. Admitió que cobraba un salario de \$500 y luego \$800 y que, mientras a los \$500 no se le hacían descuentos de Seguro Social y demás, a los \$800 sí se les descontaba el 7%. Afirmó que el Sr. Cortés lo llevó a la casa del Sr. Torrens porque él tenía el dinero.<sup>37</sup> Admitió que compareció en los “Joint Trench Agreements” en representación de Heritor. Afirmó que estuvo presente cuando el Sr. Torrens gestionó los seguros y el CRIM, pues él era quien conocía los procesos de Liberty, pero admitió que fue un recurso del Sr. Torrens quien tramitó los seguros y que fue éste quien los pagó. <sup>38</sup>

Admitió que el día de la reunión en casa del Sr. Torrens hubo un acuerdo de palabra pero que no se firmó ningún documento de que compraría o recibiría acciones, ni en ese momento recibió ni se

---

<sup>33</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 79.

<sup>34</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, págs. 90-91.

<sup>35</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 92.

<sup>36</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 95.

<sup>37</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 98.

<sup>38</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 102-104.

emitieron acciones a su nombre.<sup>39</sup> Afirmó que, al principio, fue el Sr. Torrens quien decidió la compra de los equipos pero que luego se compraron más equipos con dinero de Heritor y que, como éste mismo se lo dijo, la pequeña inversión del Sr. Torrens la recuperó, así como le dijo que él era uno de los dueños.<sup>40</sup> Afirmó que no le pidió por escrito su participación al Sr. Torrens ni le pidió evidencia de que tenía una tercera parte, pues confió en su palabra.

Aun cuando admitió que se le pagaba un salario, alegó que llevaba tres años invirtiendo su tiempo, inteligencia de conocimiento de equipo y los clientes de los que estaban recibiendo trabajo pues sin él no tendrían esa puerta para entrar.<sup>41</sup> Admitió que, desde antes de irse de Heritor, le informó a Liberty que pensaba separarse y que, luego de una reunión que hubo en Liberty en julio de 2005, se quedó con parte de los proyectos de Heritor.<sup>42</sup> Alegó que, dado que no terminó todos esos proyectos, algunos le fueron devueltos a Heritor. Dijo que, en Heritor, le pagaron días de vacaciones y enfermedad.<sup>43</sup>

Expresó que surgió su descontento y quiso irse de Heritor pues se querían dividir las ganancias por departamento y se tomaron decisiones, como la compra de equipos, sin considerarle, pues indicó que desde el 2004 se tomaron decisiones que entendió no le convenían.<sup>44</sup> Expuso que, al irse, pidió su parte, la que calculó en casi \$90,000, pero el Sr. Torrens le dijo que eso era muy alto así, y cuando ofreció comprar Heritor, el Sr. Torrens le dijo que no.<sup>45</sup> Reiteró que el Sr. Torrens siempre lo reconoció como accionista y socio.<sup>46</sup> Sin embargo, admitió que solo en la Resolución Bancaria se le identificó como Vicepresidente.<sup>47</sup> Admitió que quien firmaba las planillas era el

---

<sup>39</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 107.

<sup>40</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 108.

<sup>41</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 109.

<sup>42</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 111.

<sup>43</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 111.

<sup>44</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, págs. 114-115.

<sup>45</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 120.

<sup>46</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 121.

<sup>47</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 123.

Sr. Torrens. Admitió que cuando se fue de Heritor, recibió de Liberty unos proyectos ya comenzados y los hizo bajo su compañía 1-2 Connect.<sup>48</sup> Aun cuando afirmó que el Sr. Torrens solo puso dinero en Heritor por unos meses pues, en diciembre de 2002, comenzaron a recibir dinero, admitió que, a veces si Liberty pagaba tarde, el Sr. Torrens traía dinero para pagar la nómina.<sup>49</sup> Afirmó que ese dinero lo recibió de vuelta y dijo que, al irse de Heritor, entendió que la compañía no tenía deudas con el Sr. Torrens.

El segundo testigo fue el Sr. José Figueroa, representante de cuentas comerciales de Cable TV, quien declaró que conocía al Sr. Cruz desde el 1994-95 así como conoce al Sr. Cortés quien era técnico, instalador y auditor. En el contrainterrogatorio admitió que fue socio personal del Sr. Cruz.

Continuó el desfile de prueba el viernes 10 de mayo de 2013 con el testimonio de José R. González Tirado, CPA, cuyas cualificaciones como perito se estipularon. Expresó llevar casi 30 años en su profesión y que trabajó en Price Waterhouse, en IBEC Construction y en la CFSE. Indicó que el 2 de octubre de 2012 rindió un informe a base del cálculo de valor estimado de la participación del Sr. Cruz en Heritor. Explicó que un informe de valoración es la opinión que emite un especialista en valoración sobre el valor estimado de unas acciones en una corporación.<sup>50</sup> Al preguntársele sobre los documentos que utilizó para su informe, expresó que tuvo “muchas limitaciones en cuanto a la información”, pues la solicitaron muchas veces y se les dio poco a poco; dijo que usó las Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Heritor y los Estados Financieros que le suplieron.<sup>51</sup> Expresó que utilizó el enfoque de ‘fair value’ y dijo que el estándar que normalmente se usa es el de “fair market value”, que presume que hay un “willing

---

<sup>48</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 127.

<sup>49</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 11 de febrero de 2013, pág. 140.

<sup>50</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, pág. 8.

<sup>51</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, pág. 14.



seller” y un “willing buyer” y que ambos tienen igual conocimiento de la operación.<sup>52</sup> Explicó que ‘fair value’ es el concepto que se considera más equitativo para accionistas minoritarios y oprimidos y usa procedimientos distintos al “fair market value”. El perito expresó que en este caso no había un “willing buyer” ni “seller” sino que se estaba básicamente obligado a vender para salir de la corporación por medio de un pleito, por lo que lo que debe usarse es el ‘fair value’.<sup>53</sup>

Indicó que, a base de ese concepto, la valoración de Heritor ascendió a \$428,000 y la participación del Sr. Cruz a \$168,000.<sup>54</sup> Expresó que arribó a dicha valoración de la empresa a base de una capitalización del ingreso neto promedio y dijo que hay que analizar las condiciones del negocio y los casos en Puerto Rico. Indicó que los tratadistas establecen que, al usar el criterio de “fair value”, no se pueden aplicar los descuentos que se usan para el “fair market value” pues sería una doble penalidad contra el accionista minoritario que se ve obligado a disponer de sus acciones.<sup>55</sup> Afirmó que, según indica la jurisprudencia, no aplican el descuento de mercabilidad ni el de control. Dijo que, siendo el Sr. Cruz un accionista en una tercera parte, igual a los demás, valoró su participación al dividir en tres partes iguales sin ningún descuento.

Explicó que, aunque generalmente, el valor en los libros no es una medida aceptada a los fines de determinar el valor, pero que, en el caso de la construcción, está dentro de los parámetros fijados para comparar si el valor es razonable o no. Dijo que, en lo que se llama un “sanity check”, comparó la medida de valor de \$482,000 con el valor en los libros que era de alrededor de \$428,441. Adujo que otro “sanity check” es el 30.5% de las ventas brutas y en este caso, el promedio de las ventas brutas era de un millón de dólares; al aplicar el 30% calculó

---

<sup>52</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, págs. 15-16.

<sup>53</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, pág. 17.

<sup>54</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, pág. 18.

<sup>55</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, pág. 19.

que la empresa debía tener un valor de \$300,000 pero, al aplicar el múltiplo de ganancia bruta o aportación de “cash flow”, resultó ser de alrededor de \$250,000. Indicó que, al ver los distintos valores, el especialista piensa que el valor en los libros no considera los valores intangibles de la empresa.<sup>56</sup> Afirmó que Heritor tendría que liquidar sus activos de forma ordenada, \$260,000 en activos, \$206,000 en efectivo, \$209,000 en cuentas a cobrar, y hay un total de \$692,000 en activos y \$264,000 en deudas por lo que hay un valor neto de \$428,000.<sup>57</sup> Dijo que había activos liquidados o “cash”; cuentas por cobrar y propiedad y equipo por lo que, aun considerando los descuentos, al vender equipo especializado, y el pago de los acreedores, habría un valor mínimo de activos de \$300,000 a \$350,000.<sup>58</sup>

El perito indicó que, en la página 4 de su Informe relató que hubo una gran cantidad de cheques emitidos a nombre de “cash”.<sup>59</sup> Explicó que, al usar el “fair market value” hay que hacer una normalización para ver si la relación comercial de la corporación y sus dueños es “arm’s length”, igual a lo que sería con un tercero o, si el dueño tiene más de una compañía y hay una relación “intercompany”, pero dijo que en su evaluación no halló esto último.<sup>60</sup> Sostuvo que emitir muchos cheques “cash”, los que pueden ser cambiados por cualquiera, no era una sana práctica de controles internos. Afirmó que la explicación que se le dio es que eran cheques para nómina pero dijo que, al evaluar los informes enviados al Seguro Social, vio que los salarios reportados al Internal Revenue eran significativamente menores a la cantidad de cheques en efectivo que hizo la empresa.<sup>61</sup> Si bien admitió que ello no implica que haya una irregularidad en las operaciones, dijo que significa que, al normalizar a base del “fair

<sup>56</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, págs. 22-23.

<sup>57</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, pág. 24.

<sup>58</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, pág. 26.

<sup>59</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, pág. 27.

<sup>60</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, pág. 28.

<sup>61</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, pág. 29.

market value”, se deben considerar esos cheques a ver si podrían impactar la ganancia neta reportada.<sup>62</sup> El perito dijo que, en este caso, él no hizo normalización y, al preguntársele porqué, expresó lo siguiente:

- R. [.....] Por eso es que existe la normalización. En mi caso, en mi Informe, yo no hice normalización.
- P. ¿Por qué?
- R. Porque no tenía toda la información disponible. Y para hacer un ajuste sin saber si tengo toda la información, y tener que cualificar el ajuste por esa normalización, mejor digo que no la hice, porque no tenía todos los elementos de juicio para hacer una normalización razonable.<sup>63</sup>

Indicó que también en los informes halló una renta que pagaba Heritor que resultó ser de \$90,000 anuales por el espacio que usaba la compañía dentro de los predios de la finca. Dijo que si el especialista que hace el “fair market value” tiene esa información tiene que ajustarla pero, indicó que él no tenía ese dato y, al no tener toda la información no hizo esa normalización, cuyo efecto hubiese sido aumentar la ganancia y el valor.<sup>64</sup>

A base de un libro de Valoración de James Fisner de 2011, dijo que no se consideran los actos subsiguientes al momento de valoración.<sup>65</sup> Afirmó que no consideró, ni debían considerarse, cambios en la industria de la construcción en Puerto Rico para los años 2007 y 2008, fechas para las que el Sr. Cruz no estaba en Heritor.<sup>66</sup> Explicó que Heritor se organizó en el 2002 y que, al ser el primer año de operación, ni él ni el otro perito consideraron el 2003. Describió que Heritor fue una compañía en crecimiento cuyas ganancias subieron estrepitosamente pues aumentaron las ventas de \$176,000 a un millón siete en cinco años y la ganancia neta subió de \$138,000 a \$90,000 y a \$226,000 en el año 2006, que fue el de mayor ingreso.<sup>67</sup> Alegó que, al no tener toda la información no sabía cuántos gastos

<sup>62</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, págs. 29-30.

<sup>63</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, pág. 32.

<sup>64</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, págs. 34-35.

<sup>65</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, pág. 38.

<sup>66</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, pág. 41.

<sup>67</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, págs. 41- 42.

podían haberlo afectado, pero indicó que hubo partidas extraordinarias de gastos en esos años pues la de servicios profesionales aumentó de \$7,000 a \$628,000, de 2006 a 2007 y de \$628,000 a \$989,000 de 2007 a 2008.

Relató que se reunió en varias ocasiones con el Sr. Cruz y analizaron piezas de información. Expresó que éste le dijo que habían acordado que serían tres accionistas en Heritor y dijo el perito que, al ver el Certificado de Incorporación, vio que ello se materializó.<sup>68</sup> Indicó que surgía de los Informes Anuales al Departamento de Estado que el Sr. Cruz formaba parte de la Junta de Directores y la Junta de Oficiales de Heritor, así como las Planillas de Contribución Sobre Ingresos reflejaban que la compañía tenía tres accionistas y que, cuando él se fue, tenía solo dos.<sup>69</sup> Sin ajustes de normalización, estimó la participación del Sr. Cruz en \$167,300, redondeado a \$168,000.

En su conainterrogatorio afirmó que, aun cuando le hubiese gustado examinar muchísimas cosas más, indicó que estaba convencido de su Informe Final y que representa razonablemente un Cálculo de Valor.<sup>70</sup> Aun cuando afirmó que Heritor se categoriza como de construcción, dijo que surgió de la deposición del Sr. Rivera, que se dedica a asuntos diferentes a lo que se dedicaba cuando el Sr. Cruz era parte, información que no tuvo para su informe.<sup>71</sup> Afirmó que el Sr. Cruz le indicó que no aportó ningún dinero o propiedad a Heritor sino su talento, conocimiento y especialización.

Adujo que hace más de 15 años que pertenece a NACVA, una asociación de valoradores profesionales y que siguió los criterios que publica dicha organización al hacer su estimado. El perito afirmó que se hicieron pagos de dividendos, a base de la información que le dio el Sr. Cruz, quien le señaló los cheques de dividendos, pero admitió que

---

<sup>68</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, pág. 47.

<sup>69</sup> *Íd.*

<sup>70</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, págs. 57-58.

<sup>71</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, pág. 61.

no tenía la información completa.<sup>72</sup> Admitió que no vio un desglose de todos los equipos de Heritor, ni tuvo información de todas las cuentas de banco, ni un 'age trial balance' para saber el envejecimiento de la empresa para evaluar el criterio de cobrabilidad de las cuentas a cobrar.<sup>73</sup> Adujo que se le pidió a la compañía todo informe financiero y que lo que les suplieron fue después de conseguir una orden del tribunal.

Afirmó que, al utilizar el "fair value", no tenía que seguir todos los procedimientos que establece el estándar.<sup>74</sup> Sostuvo que para hacer el Informe existen las reglas que establece la ICPA, que son, en esencia las mismas normas de NACVA y aunque dijo que "fair value" es un estándar que aplica a ambos por igual, admitió que su informe no dice qué norma utilizó.<sup>75</sup> Admitió que utilizó los números de la Junta de Planificación en su Informe al Gobernador para justificar su análisis de la industria de la construcción y dijo que la proyección era que había una tendencia de alza.<sup>76</sup> Indicó que el factor determinante en su informe fue el desarrollo de la empresa. Admitió que el Estado de Ingresos reflejaba años en los que aumentó el volumen de negocio y de ingresos, que hubo algunos años con ingresos altos y ganancias bajas, y expresó que no pudo investigar a qué se debió eso. Ocurrió, además, el siguiente intercambio:

- P. Bien. Pero lo cierto es que usted no hizo la normalización y aunque vio eso en su Informe, no procuró hacerla, ni hacer unas gestiones para hacer la normalización.
- R. No tenía la información.
- P. No tenía la información.
- R. Y pedimos información y no se nos fue provista.
- P. Y pudo haber sido importante la normalización.
- R. En el caso de 'fair market value' es necesaria.
- P. Pudo haber sido, en este Informe, en este Informe.
- R. Claro. Por eso es que lo señalo que es una limitación, en el 'scope'.<sup>77</sup>

<sup>72</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, pág. 76.

<sup>73</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, pág. 77.

<sup>74</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, pág. 78.

<sup>75</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, pág. 84.

<sup>76</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, pág. 86.

<sup>77</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, pág. 90.

Explicó que, en su informe, utilizó el “income approach”, un tipo de capitalización que determina el ingreso promedio y se capitaliza a base del “rate” que determinó fue de 20%, luego admitió que, en su Informe, no detalló el método que utilizó para llegar al 20% y dijo que eso no tiene que estar.<sup>78</sup> Adujo que no efectuó descuento a las acciones por no ser públicas y que utilizó un promedio simple pues no era necesaria la ponderación.

Expresó que el Sr. Cruz le señaló que algunos cheques fueron pagos de dividendos y que ese ingreso se reportó en el formulario 480.6 y no en la forma W-2, por lo que infirió que no eran salarios pues, al pagarle dividendos a un accionista que también es empleado en la compañía, se le dan dos planillas informativas.<sup>79</sup> Aun cuando admitió que no vio una declaración de dividendos ni un Certificado de Acción, afirmó que el hecho de que no haya un Certificado de Acción no implica que no se es accionista.<sup>80</sup> Afirmó que en la página 4 de su informe habló de la normalización y dijo que ésta puede tener el efecto de aumentar o disminuir los gastos y la ganancia neta.<sup>81</sup> Se admitió como exhibit su informe pericial.<sup>82</sup>

El desfile de prueba de la parte demandada comenzó el 23 de julio de 2014 con el testimonio del Sr. Ovidio Torrens Castro, quien dijo estar casado con tres hijos y ser contratista de comunicaciones y pastor. Dijo que lleva desde los 21 o 22 años como contratista pues estuvo 12 años reconstruyendo casas de HUD y de ahí pasó a ser contratista de Fomento Industrial. Expresó que, desde el 1995 hasta dos años atrás, tuvo una compañía de seguridad, Leatherneck Security Services, de la que era el único dueño, Presidente y tesorero. El Sr. Torrens declaró que era el dueño de Heritor y el encargado de que hubiese dinero para procesar las nóminas, vigilar a los

---

<sup>78</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, pág. 94.

<sup>79</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, pág. 102.

<sup>80</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, pág. 103.

<sup>81</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, pág. 106.

<sup>82</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 10 de mayo de 2013, pág. 111.

supervisores, estar pendiente del funcionamiento de las cosas y hasta de operar máquinas, de ser necesario. Dijo que el Sr. Cortés es su yerno desde hace casi 17 años y que conoció al Sr. Cruz cuando asistieron a su casa un domingo en el 2002 pues el Sr. Cortés le dijo que un amigo tenía problemas en el trabajo y quería un trabajo seguro.<sup>83</sup>

Indicó que el Sr. Cortés le dijo que ellos eran contratistas y que su propósito era tener un trabajo más permanente. Alegó que el Sr. Cruz le contó algo similar y que tenía que irse del lugar en el que estaba pues no le honraron algo de una sociedad.<sup>84</sup> Narró que les dijo que inscribiría una corporación, garantizándoles que tendrían trabajo permanente y quedaron en que él sería el dueño, compraría todas las máquinas y haría las inspecciones necesarias para que pudiese operar.<sup>85</sup> Negó que acordara que ellos serían dueños o accionistas pues les ofreció que serían los supervisores y encargados de la compañía, del “field”, y les dio un salario de \$500 semanales.<sup>86</sup> Adujo que pasó por Puerto Rico Wire, con quien tenía crédito y compró una máquina de hacer zanjas. Afirmó que acordaron que la empresa sería de comunicaciones pues enfocó su visión a lo que ellos ya hacían, y que entrarían en Liberty.<sup>87</sup>

Expresó que durante esa semana o la otra, fue al Departamento de Estado e inscribió a Heritor.<sup>88</sup> Indicó que también obtuvo el número de Seguro Social patronal y las cuentas de banco y que, cuando Liberty iba a darles trabajo, obtuvo una póliza de la CFSE y un seguro de responsabilidad pública.<sup>89</sup> Dijo que el trabajo inició con el Sr. Cruz, el Sr. Cortés y un muchacho llamado “Peewee” y que los primeros salarios salieron de su cuenta personal y que así fue hasta que se tuvo

---

<sup>83</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 12.

<sup>84</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 14.

<sup>85</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 15.

<sup>86</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 16.

<sup>87</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 17.

<sup>88</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 20.

<sup>89</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 22.

la cuenta de banco y comenzaron a cobrar con cheques de la compañía.<sup>90</sup> Indicó que abrió dos cuentas, una para gastos y la otra para nómina. Relató que la empresa comenzó a operar desde una pequeña casita en el patio de su casa, que era la oficina principal, así como usó los lugares de almacenaje de sus compañías anteriores, la “trencher” que compró y las guaguas y herramientas que tenía. Dijo que los depósitos iniciales de las cuentas de banco fueron de su cuenta personal. Expresó que en aquella casita, que usaron por unos años, se hacía la facturación y la organización de órdenes de Liberty. Afirmó que obtuvo los seguros a través de un contacto y que, en un par de semanas Heritor ya estaba funcionando.

Admitió que en la cuenta bancaria firmaban él, el Sr. Cortés y el Sr. Cruz por si alguien se enfermaba no se quedaran sin cobrar y, principalmente, para evitar asaltos por usar efectivo pues firmaba un cheque y se lo entregaba al Sr. Cruz o al Sr. Cortés y, si éstos tenían que comprar algo solo instituían su firma por la cantidad de la compra.<sup>91</sup> Declaró que la nómina la hacía su hija a base de la buena fe, luego de que el Sr. Cortés o el Sr. Cruz le indicaban los gastos por dicho concepto. Expresó que inicialmente, el Sr. Cortés y el Sr. Cruz eran los supervisores en el “field” y trabajaban juntos pero, al haber más proyectos, se separaron. Expresó que les pagaba primero \$500 y luego \$800 por concepto de servicios profesionales. Afirmó que era el agente residente de la compañía.<sup>92</sup>

El Sr. Torrens dijo que, en la reunión inicial no se acordó una repartición de acciones ni un contrato de compra de acciones y que su aportación inicial fue de \$56,000.<sup>93</sup> Narró que el Sr. Cruz trabajó con Heritor hasta mediados de 2005 pues pidió un aumento pero no pudo entender que quien daba las órdenes, dirigía la empresa e invertía, era

---

<sup>90</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, págs. 23-24.

<sup>91</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 28.

<sup>92</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 32.

<sup>93</sup> *Íd.*



el testigo. Indicó que en una reunión en Liberty a la que el Sr. Pito Orellana los citó, a él, al Sr. Cruz, y al Sr. Cortés, se enteró de modo sorpresivo de que el Sr. Cruz había formado su propia empresa. Indicó que se le quitaron a Heritor la mitad de los proyectos, adjudicándole los que estaban en proceso al Sr. Cruz.<sup>94</sup> Insistió en que ese día se le adjudicaron al Sr. Cruz proyectos que ya tenía Heritor y que fue en esa reunión que primero supo que éste se iba porque tenía su propia compañía pues quería dar las órdenes él.<sup>95</sup> Indicó que ello le provocó pérdidas y atrasos, pero que Heritor continuó funcionando.

Expresó que Liberty asignaba los trabajos a base de la “confianza” y que, si conocía a una persona que trabaja con Heritor que fuese la encargada del lugar, se le entregaba la orden, escrita o verbal, y así llegaban los proyectos a Heritor. Indicó que las órdenes eran un tipo de contrato de lo que sería el proyecto y Liberty entendía que, al entregarle un documento a la persona encargada de los proyectos y ésta firmarla como recibida, la compañía se hacía responsable y recibiría la información.<sup>96</sup>

El testigo declaró que manejaba la contabilidad, los retiros y depósitos, con la ayuda trimestral de un contable. Afirmó que también buscaba el certificado de “good standing”, llevandoselo al contable, así como firmaba las planillas.<sup>97</sup> Explicó que su hija le ayudaba con la facturación, mientras él gestionaba el cobro y recibía los cheques. Adujo que luego de la reunión en Liberty, no se reunió con el Sr. Cruz quien antes le manifestó su disgusto pero no que se iría.<sup>98</sup> Afirmó que no pagó dividendos y que era el único accionista, mientras que el Sr. Cruz y el Sr. Cortés eran supervisores.<sup>99</sup> Dijo que éstos llegaban en la mañana a las facilidades de Heritor, se surtían de lo necesario para el

---

<sup>94</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, págs. 33-34.

<sup>95</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 37.

<sup>96</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 39.

<sup>97</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 41.

<sup>98</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 42.

<sup>99</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 43.

proyecto del día, materiales y herramientas, salían al trabajo y regresaban en la tarde.

Expresó que el Exhibit 4 era un tipo de contrato que le daba la orden al contratista con los precios prefijados por Liberty, documento que podía firmar el supervisor, el Sr. Cruz o el Sr. Cortés, y que aparte estaba el contrato como tal que Liberty firmaba con el responsable o dueño del proyecto.<sup>100</sup> Expresó que el disgusto que le expresó el Sr. Cruz en la reunión fue que él quería llevar la voz cantante. Alegó que, como empleados que entraron en nómina, a los Sres. Cruz y Cortés, se les pagaron vacaciones y el bono de Navidad. El Sr. Torrens negó haber suscrito algún documento en el que les reconociera como accionistas y dijo que, tenía entendido que la tarjeta de presentación la mandó a hacer el Sr. Cruz.<sup>101</sup> Indicó que, al presente, Heritor trabaja para Liberty, haciendo instalaciones en las casas y reparaciones. Identificó el Exhibit 5 de la prueba estipulada como un “Master Contract” que explica las obligaciones de cada trabajo y dijo que tenía su firma pero no la de Liberty.

En su contrainterrogatorio admitió que, al reunirse aquel día, en el 2002 el Sr. Cruz le contó su experiencia de trabajo y que el Sr. Cruz le habló sobre la posibilidad de comenzar un negocio en el campo de las comunicaciones.<sup>102</sup> Asimismo, aceptó que sabía que el Sr. Cruz venía disgustado de la compañía en la que estaba pues no le hicieron socio. Expresó que, al ir al Departamento de Estado, se le ocurrió ponerle Heritor a la compañía pues se acordó del nombre del Sr. Cortés y de Heriberto y lo combinó con “tor” de Torrens. Aceptó que su inversión de \$56,000 le fue repagada a través de los años y que, en la Resolución Corporativa, incluyó en las cuentas al Sr. Cruz y al Sr. Cortés.<sup>103</sup> Además, admitió que en el Exhibit 6 de la prueba estipulada

---

<sup>100</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 47.

<sup>101</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 51.

<sup>102</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 68.

<sup>103</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 79.

se identifica al Sr. Cruz como el Vicepresidente y que éste firmaba en las dos cuentas de banco, acceso que no le daría a cualquier empleado.<sup>104</sup>

Aun cuando admitió que nunca había trabajado para Liberty, dijo que no recordaba si el Sr. Cruz le dijo que tenía conexiones en Liberty.<sup>105</sup> El Sr. Torrens afirmó que él también recibió los \$500 semanales y los reportó como ingresos. Aceptó que el Sr. Cruz, en un momento dado, le pidió un aumento que no se le concedió pero negó que se sentaran a discutir su liquidación. Fue confrontado con su deposición en la que indicó que éste sí le dijo que le liquidase su parte y surgió el siguiente intercambio:

- P. Y esa conversación se dio una sola vez en ese momento, frente a Pito Orellana en Liberty.
- R. ¿Cuál conversación, por favor?
- P. De que se iba.
- R. Eso me lo dijo allí.
- P. Allí. Nunca le dijo que le pagara ochenta y ocho mil dólares [\$88,000] para que se fuera, para irse.
- R. Bueno, después me lo dijo.
- P. Okay. Y cuando don Heriberto le pidió a usted ochenta y ocho mil dólares [\$88,000] por su parte, usted le dijo: “Es que la compañía... si la compañía vale eso te la vendo”. ¿Verdad que sí, que usted le dijo así?
- R. Sí, se lo dije.
- P. O sea, que usted estaba en posición de vendérsela si le daban los ochenta y ocho mil dólares [\$88,000], ¿correcto?
- R. Correcto.
- P. Que era la parte de don Heriberto según los cálculos de él.
- R. Según los cálculos... según lo que él alega.<sup>106</sup>

El Sr. Torrens negó haberle dado acceso al Sr. Cruz a las cuentas de banco y dijo que la Resolución Corporativa decía “que era vicepresidente” y que eso se hizo para cumplir con la ley, pero adujo que la firmó sin leerla.<sup>107</sup>

Reconoció que el Estado Financiero de septiembre de 2006, contiene una sección sobre el capital de los accionistas y habla de acciones autorizadas, pero reiteró ser el único accionista.<sup>108</sup> Dijo que aun cuando el contable llenó así los documentos, y que dijese que

<sup>104</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, págs. 81-82.

<sup>105</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, págs. 87-88.

<sup>106</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, págs. 92-93.

<sup>107</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, págs. 96-97.

<sup>108</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, págs. 99-100.

había acciones en circulación, nunca se emitió una acción. Admitió que en el Informe Anual de Corporaciones para el 2004, el Sr. Cruz sale como Secretario de la corporación para el 2005, así como el contable estableció que el Sr. Cruz tenía un puesto de Director y un cargo de Oficial como Secretario.<sup>109</sup> Aceptó que había una Declaración Jurada suya que acompañaba el informe anual, debidamente notariado. Admitió que, para el 2004 el contable anotó al Sr. Cruz como Secretario, así como surgía en el Informe de Corporación de 2005.<sup>110</sup> Indicó que el contable lo que le preguntó la primera vez fue quienes firmarían en las cuentas bancarias y que le contestó que el Sr. Cruz, el Sr. Cortés y él.<sup>111</sup>

Admitió que de la Planilla de Contribuciones junio de 2002 a 30 de septiembre de 2002 de Heritor surge que había tres accionistas y que, aunque fue un error del contable, la firmó así.<sup>112</sup> Aceptó que las planillas de 2002 a 2003 y de octubre de 2004 a septiembre de 2005 también indican que había tres accionistas pero insistió en que fue un error pues le dijo al contable que ya el Sr. Cruz no firmaba en las cuentas de banco.<sup>113</sup> Admitió que en las planillas, posterior a que el Sr. Cruz no estaba con Heritor aparecen dos accionistas. Afirmó que, para la fecha en que se firmó el “Master Contract”, diciembre de 2005, ya el Sr. Cruz no formaba parte de Heritor.<sup>114</sup> Adujo que los “Joint Trench Agreements” eran como órdenes que se registraban en el Contrato General pero luego admitió que se firmaron primero los contratos y luego se firmó el Contrato General, el que no establece los proyectos ni lo que se va a hacer, pues para eso es el “Joint Trench Agreement”.<sup>115</sup> Sostuvo que un supervisor tenía autoridad suficiente

---

<sup>109</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 101.

<sup>110</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 105.

<sup>111</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 106.

<sup>112</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 108.

<sup>113</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, págs. 109, 112.

<sup>114</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, págs. 112-113.

<sup>115</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 114-117.

en el campo para firmar un contrato como vicepresidente.<sup>116</sup> Alegó que, a Liberty le hacían dos tipos de trabajos, y que esos contratos eran para construcciones, lo que son instalaciones y que “[a]hora mismo Liberty no hace construcciones”.<sup>117</sup> De igual forma, admitió que, antes del pleito, vio las tarjetas de presentación y que no se molestó.<sup>118</sup> En su redirecto, afirmó que los proyectos que quedaron en Heritor, luego de la reunión, se concluyeron y que el Sr. Cruz no pudo terminar muchos de los proyectos que se le dieron por lo que le fueron devueltos a Heritor.<sup>119</sup>

El segundo testigo de la parte demandada fue el Sr. Cortés, quien dijo ser supervisor de Heritor y estar casado con la Sra. María del Carmen Torrens. Relató que trabajó en Prince Cable, subcontratista de Liberty, y quien luego se cambió el nombre a Island Contractor, en construcción y trincheras.<sup>120</sup> Dijo que conoció al Sr. Cruz en Prince Cable y que, estando ambos trabajando en American Communications como contratistas, éste se le acercó y le contó que estaba disgustado pues se le prometieron unas cosas que no ocurrieron, mientras que él le comentó a éste que a veces no le llamaban y que no tenía trabajo constante.<sup>121</sup> Indicó el testigo que le comentó al Sr. Cruz que su suegro tenía dinero y que si querían progresar que él montara el negocio y les daría permanencia de empleo. Dijo que luego el Sr. Cruz le llamó a ver si podían hablar con el Sr. Torrens y fueron ese domingo a su casa y conversaron.<sup>122</sup> Expresó el Sr. Cortés que estuvo presente en esa reunión en el 2002, la que no duró más de una hora, y durante la cual le presentaron al Sr. Torrens lo que era un contrato general y le explicaron sus inquietudes de que a veces no tenían trabajo y le dijeron que, si les

---

<sup>116</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 118.

<sup>117</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 119.

<sup>118</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 122.

<sup>119</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 128.

<sup>120</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 131.

<sup>121</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 134.

<sup>122</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 135.

ofrecía un buen sueldo, podían ayudarlo.<sup>123</sup> Expresó que le dijeron que ellos no tenían dinero para montar el negocio pero se lo ofrecieron al Sr. Torrens pues él sí tenía dinero, mientras Liberty tenía mucho trabajo pero pocos contratistas. Adujo que, al explicarle, el Sr. Torrens se interesó y dialogaron.

Indicó que, luego en la semana, llamó al Sr. Torrens a decirle que estaban interesados en la oferta que les hizo, seguridad de empleo empezando en \$500 semanales.<sup>124</sup> Relató el testigo que, después de que el Sr. Torrens inscribió la compañía, dejó su trabajo y luego de casi dos semanas el Sr. Torrens comenzó a pagarles semanalmente.<sup>125</sup> Indicó que llegó primero que el Sr. Cruz a Heritor. Describió que empezaron haciendo “trenches”, tirando tuberías y preparando los equipos. Alegó que llegó el momento en que los trabajos que hacían él y el Sr. Cruz se dividían.<sup>126</sup> Dijo que en la reunión que asistió en Liberty estaba el Sr. Torrens, el Sr. Orellana, el Sr. Cruz y otro supervisor. El Sr. Cortés dijo que se les subió el salario a \$800 y que se les descontaba el 7% del “income tax”. Afirmó que firmaba cheques y relató que el Sr. Torrens les daba un cheque con su firma y ellos le ponían la cantidad y la firma.<sup>127</sup> Señaló que, cada supervisor tenía que informarle diariamente a Kathy de las horas que trabajaron sus empleados, a quienes les pagaban con cheques.

En su conainterrogatorio, admitió que le comentó al Sr. Torrens que había posibilidades de entrar a Liberty y que le comentó al Sr. Cruz que el Sr. Torrens tenía dinero. Ocurrió, entonces, el siguiente intercambio:

- P. Okay. Y entonces don Heriberto no tiene experiencia, según usted, pero él se acercó a usted y le dijo: “Existe la posibilidad de ir a Liberty y hacer dinero”, ¿correcto? “Pero estamos pelaos, vamos a buscar quién invierta”, ¿correcto?
- R. Así fue.

<sup>123</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, págs. 135-136.

<sup>124</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 137.

<sup>125</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 138.

<sup>126</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 139.

<sup>127</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 141.

- P. Okay. Y usted le dijo: “Ah, pues yo tengo la persona que tiene los chavos”, ¿correcto?
- R. Unjú.
- P. Y usted llevó a don Heriberto a casa de su suegro...
- R. Sí, lo...
- P. ... porque usted tenía confianza en él, ¿verdad que sí?
- R. Eso sí.
- P. Eso es así. Y cuando está allí con don Ovidio, ustedes, los dos, le presentan a don Ovidio la posibilidad de hacer chavos en Liberty, ¿correcto?
- R. Le explicamos cuáles son... el dinero y cómo funciona.<sup>128</sup>

Aun cuando afirmó que estuvieron de acuerdo con el negocio que les ofreció el Sr. Torrens, que era emplearlos, admitió que sabía que el Sr. Cruz se fue disgustado de su trabajo previo, pues incumplieron con promesas que le hicieron. Admitió que los cheques de nómina los firmaba el que llegara temprano y afirmó que él y el Sr. Torrens le firmaban el cheque semanal al Sr. Cruz.<sup>129</sup> Negó haber recibido dividendos pero dijo que sí recibió bonos, los que se repartían bajo la autorización del Sr. Torrens.<sup>130</sup> Dijo nunca antes haber visto la tarjeta de presentación, ni tener tarjeta de presentación propia.

El juicio continuó el 3 de octubre de 2014 con el testimonio del Sr. Rafael E. Rivera Rodríguez, CPA, cuyas cualificaciones como perito se estipularon. Dijo ser CPA desde el 1967, trabajando ahora por su propia cuenta e indicó que desde el 1998 es Valorador de Negocios Autorizado de la “National Association of Certified Valuation Analysts” (NACVA), así como desde el 2003 es Auditor de Fraude Certificado y desde el 2010 está certificado en auditoría forense. Relató que conoce a las partes en el caso pues fue contratado para hacer una valoración de 33 1/3% de las acciones de Heritor, para lo cual visitó las facilidades de la empresa y se reunió con el Sr. Torrens. Se le presentó el Informe de Valoración que preparó para el caso en marzo de 2013, el cual se marcó como Exhibit 1 de la parte demandada.<sup>131</sup>

Mencionó que hizo su informe bajo el método de “cálculo de valor” que contiene información de la empresa, de la economía de

<sup>128</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, págs. 154.

<sup>129</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 160.

<sup>130</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 23 de julio de 2014, pág. 162.

<sup>131</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 12.

Puerto Rico y de la industria de la construcción e hizo su valoración al 30 de septiembre de 2008 incluyendo información del estado de la economía hasta años posteriores. Expresó que, tanto el NACVA como el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados señalan que o se hace un informe de valoración completo en el que se evalúa la empresa por 6 o 7 métodos, reconciliando los valores para dar un estimado o, como en este caso, se hace un informe de “cálculo de valor” que permite acordar con el cliente para valorar por un solo método.<sup>132</sup> Indicó que solicitó y se le proveyeron los estados financieros y planillas de 2002 a 2008, información de las cuentas por cobrar y clientes de la compañía, listas de los equipos, copia de los estados bancarios, nóminas, las W-2, así como visitó las oficinas de la empresa dos veces.<sup>133</sup>

Relató que, en los primeros años la compañía pagaba por servicios profesionales y que en el 2005 se pagaron sueldos a los empleados de oficina, empezando por los principales directores o empleados, el Sr. Torrens, Presidente y Dueño, el Sr. Cortés y el Sr. Cruz. Expresó que las oficinas de Heritor ubicaban en una cuerda de una finca en Luquillo. Expresó que el método que utilizó para valorar fue el método de capitalización de ingresos, enfoque que se basa en los ingresos que genera la compañía.<sup>134</sup> Explicó que notó que Heritor llevaba operando entre el 2002 a 2011, que iban aumentando sus ventas e ingresos paulatinamente y adujo que, como valorador, lo más que definía el valor de una empresa es lo que gane por lo que consideró que ese era el mejor método, el que también intentó usar el perito del Sr. Cruz.<sup>135</sup> Explicó que aun con un solo método, el valorador tiene que hacer el “due diligence” por lo que buscó información de la empresa, de la industria, de la economía, de la

---

<sup>132</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 16.

<sup>133</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, págs. 17-18.

<sup>134</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 20.

<sup>135</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, págs. 21-22.



gerencia, de los equipos, la localización, los clientes y de la fuerza trabajadora.

Afirmó que la NACVA tiene estándares para la utilización de ese método, y que, aun cuando sabía que a la fecha, los estándares eran los de 2008, utilizó los de 2011 pues se motiva el uso de los nuevos pronunciamientos de forma retroactiva. Explicó que utilizó el enfoque basado en ingresos y no del mercado dado que en Puerto Rico no hay información de mercado, así como descarto el método a base de activos, pues entendió que no daría un resultado significativo y de interés para un posible inversionista o para el tribunal. Insistió en que el resultado de las operaciones es el que da la real trayectoria y capacidad de generar ingresos y es el mejor indicador para valorarla.<sup>136</sup>

Explicó que su encomienda fue valorar un interés minoritario al 30 de septiembre de 2008 a base de un cálculo de valor, según lo acordó con el Sr. Torrens, haciendo constar en su Informe, fue hecho según los estándares de la NACVA. Afirmó que el estándar de valor es el “fair market value”, precio mediante el cual cambiaría de dueño la propiedad entre un potencial comprador y vendedor si ambos participan de la transacción sin obligación y de buena fe, que es el concepto más puro y se usa en gran parte de las valoraciones.<sup>137</sup> Describió que la empresa tiene de cliente a Liberty Cable Vision y que sus servicios consisten en instalaciones de sistemas de cable.

Expresó que, en su Informe, habló de la bonanza que existió en el 2005 y 2006 pero que, al caer la industria de la construcción, disminuyeron las ganancias de Heritor en el 2007 y 2008. Explicó que, ya en el 2007- 2008, Heritor se encaminaba a vender al detal por lo que podía vender mucho, pero la ganancia no era igual, al no trabajar

---

<sup>136</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, págs. 24-25.

<sup>137</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 27.

ya en construcción.<sup>138</sup> Indicó que incluyó en su Informe unas tablas de la Junta de Planificación que refleja que Puerto Rico llevaba un buen ritmo de nuevos permisos de construcción en el 2007 y 2008 pero que ya en el 2009 los permisos cayeron y se sabe que ya la industria de la construcción no es como era en años anteriores. El perito alegó que Heritor pertenece a la industria de la construcción y que tenía muchos ingresos cuando barrenaban en las calles de nuevas urbanizaciones para instalar el sistema de cable, un trabajo que era costoso y dejaba un 20% de ganancias. Afirmó que por eso las ganancias de Heritor eran buenas de 2004 a 2006 y ya, a partir del 2007, las ganancias son pocas pues no cuentan con ese trabajo sino que se dedican a instalar cable o Internet al detal, por lo que venden bien pero con una ganancia baja.<sup>139</sup>

Declaró que estaba obligado a buscar lo que se conoce como el índice de la compañía, que cae bajo instalación de cables, y por eso incluyó el número bajo el “North American Industries Classification System”, que aunque contiene estadísticas de compañías en Estados Unidos, las tendencias son similares.<sup>140</sup> Explicó que tomó los resultados operacionales de Heritor y los convirtió en porcentajes, y comparó los diversos renglones como lo que surge de Robert Morris & Associates. Dijo, por ejemplo, que en los gastos operacionales la empresa tenía 32% mientras que Robert Morris & Associates indica debe ser 27%, por lo que lo vio desfavorable.<sup>141</sup> Señaló que detectó que Heritor no tenía préstamos bancarios pues su dueño era quien le prestaba, lo que es bueno y malo, pues ese financiamiento no existiría desde la perspectiva de un tercero. Al explicar su informe indicó que si el perito del Sr. Cruz fue contratado para efectuar un estimado de valor, hubiese tenido que comparar con los otros 5 o 6 métodos y

---

<sup>138</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 31.

<sup>139</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, págs. 33-34.

<sup>140</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 35.

<sup>141</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 37.

explicar el que escogió. Reiteró que casi todos los CPAs en Puerto Rico terminan valorando las empresas con un enfoque en los ingresos.<sup>142</sup> Reiteró que hubo volatilidad en los ingresos de la empresa en el 2004 al 2006 ya que vendían mucho en construcción y luego para el 2007-2008 esos trabajos ya no existen y se dedican a instalación al detal cuyas ganancias son más bajas.<sup>143</sup>

El perito adujo que no consideró el 2003, al estar la compañía en sus etapas iniciales, y que vio que de 2004 a 2006 hubo buenas ganancias, pero en el 2007 hay un ingreso bruto menor y una ganancia bajita, por lo que se empieza a notar el efecto del cambio en la operación de la empresa que no tenían los contratos de construcción y en el 2008 se ve “el hoyo”.<sup>144</sup> Indicó que según lo indica NACVA tenía la prerrogativa de no utilizar el promedio sencillo, pues podía dejar fuera ingresos si entendía que no iba a repetirse en el futuro, como el año 2006.<sup>145</sup> Expresó que proyectar los ingresos que surgirían en el futuro a base de que Heritor generaría \$226,000 sería una locura pues eso no ocurriría, sabiéndose que ya no tienen contrato de construcción. Adujo que utilizó el 2007 y 2008, se olvidó del 2004-2006 y entendió que el 2007 era el año representativo de lo que Heritor es hoy día.<sup>146</sup> Mencionó que eligió a los años 2007 y 2008, obteniendo un promedio de ganancias de \$70,000.<sup>147</sup>

Explicó que siguió el método Ibbotson Build-Up y consideró indicadores como la tasa de rendimiento libre de riesgo, la que genera un bono de Estados Unidos que es lo más seguro que puede comprarse en el mercado, que al momento de la valoración era de 4.26. Indicó que también consideró que al comprar en acciones se obtiene un rendimiento adicional por encima de los bonos del gobierno federal en promedio de 6.60%, así como consideró el factor por riesgo

---

<sup>142</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 41.

<sup>143</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 42.

<sup>144</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 43.

<sup>145</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 44.

<sup>146</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 44.

<sup>147</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 45.

adicional del tamaño de la empresa, pues las compañías pequeñas dejan un 9% por encima de las grandes. Explicó que dicho libro, “Ibbotson, SBBI, 2013 Yearbook” indica que, en el “electrical world”, los inversionistas que compren en una compañía pequeña como Heritor querrán por encima del 4% de los bonos de los Estados Unidos, del 6% por ser acciones, del 9% por ser una empresa pequeña y del 3% por estar en la industria de la construcción.<sup>148</sup> Dijo que, como último elemento, añadió otros factores de riesgo para llegar al “capitalization rate”, en los que mientras más baja la puntuación entre 0.5 y 3, mejor. Alegó que le asignó a Heritor un valor de 1.50 por la gerencia, una puntuación de 2 por la diversificación de la línea y 3 de diversificación de la clase de clientes, dado que un 80% a 90% de sus ingresos provenían de Liberty lo que representa un gran riesgo y dichos elementos tenían que evaluarse en menos de un 18%.<sup>149</sup> Explicó que obtuvo un total de 41.70% que significaba que los ingresos de \$70,000 equivalía a multiplicarlo por 2.4 para llegar al valor de la empresa. Adujo que, por ser un interés minoritario, tenía que restarle un 25% a esas acciones, el descuento por falta de control, así como aplicó un descuento por falta de mercabilidad al ser acciones privadas que no se pueden vender en la Bolsa de Valores.<sup>150</sup>

Sostuvo que hizo un estimado total para el negocio de \$168,000, considerando un ingreso de \$70,000, producto del ingreso neto promedio de 2007 y 2008. Explicó que un 33 1/3% resultó ser un valor de \$55,944 al que le restó el 25% por ser acciones minoritarias que produjo un valor ajustado de \$41,958 al que luego le restó el descuento por falta de mercado y obtuvo un valor de \$28,500.<sup>151</sup> Expresó que eso valdría el 33 1/3% de las acciones que poseía el Sr. Cruz, si así lo determinaba el Tribunal. Señaló que en Heritor se

---

<sup>148</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 48.

<sup>149</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 49.

<sup>150</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, págs. 51-52.

<sup>151</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 53.

prohibía el uso de cheques en efectivo y que lo que hubo fueron transferencias bancarias, una práctica que él avalaba. Aun cuando admitió que normalmente los dividendos se reportan en el formulario 480.6, negó que en la compañía se pagasen, pues al inicio de las operaciones, en lugar de pagarse salarios se pagaron como si fuesen contratistas independientes y entonces se les daba el formulario 480.6. Indicó que ya en el 2005 hubo un cambio, pues los Sres. Torrens, Cruz y Cortés recibieron salarios.<sup>152</sup> Expresó que las planillas no reflejan dividendos.<sup>153</sup>

En su conainterrogatorio, reiteró que la industria de Puerto Rico cayó en el 2006 y que, en la medida en que dejaron de construirse nuevas urbanizaciones, buena parte del negocio de Heritor fue decayendo y para sustituir esa merma en ingresos, hicieron un “shift” a la instalación en hogares.<sup>154</sup> Reconoció que en la empresa hay un departamento de reparación y mantenimiento relacionado a lo que antes era la construcción, pero dijo que era una porción no significativa así como reconoció que quedaba trabajo de construcción, aunque ínfimo.<sup>155</sup> Admitió que no vio certificados de acciones.<sup>156</sup>

Afirmó que utilizó solo los años 2007 y 2008, aun cuando sabía que el Sr. Cruz se fue de la empresa en el 2005.<sup>157</sup> Explicó que, como valorador, no podía decir que una compañía era buena por el desempeño de un individuo, pero sí dijo que pudo constatar que, luego de que el Sr. Cruz se fue, la compañía comenzó a crecer hasta llegar en el 2011 y 2012, a sobrepasar los \$5 millones en ventas, pero con ganancias finitas.<sup>158</sup> Expresó que, al valorar la compañía, tiene que medir el potencial de ganancia en el futuro y reiteró que no podía valorar a base de que ganaría un 20% como en el 2004-2006, pues no

---

<sup>152</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 56.

<sup>153</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, págs. 57-58.

<sup>154</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 66.

<sup>155</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, págs. 67-68.

<sup>156</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 70.

<sup>157</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 75.

<sup>158</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 78.

tenían ya contratos de construcción y no se darían en el futuro.<sup>159</sup> Admitió que en casos de disputa y de accionistas no se usa el “fair market value”.<sup>160</sup>

Reafirmó que los cheques en efectivo eran transferencias bancarias y admitió que hubiese sido mejor hacerlo mediante cheques a nombre de Heritor.<sup>161</sup> Indicó que se le informó que se hicieron para pagar la nómina y adujo que corroboró que eso fuese así con las formas 941 y lo reportado al IRS, \$2.9 millones en transferencias en efectivo y coincidió.<sup>162</sup> Reiteró que, desde la perspectiva de quien preparó las planillas y todo el que auditó, no hubo dividendos.<sup>163</sup> Admitió que las planillas de 2003 a 2006 indican que había tres accionistas.<sup>164</sup> Explicó que, en su Informe, hizo un promedio ponderado, dándole al año 2007 un factor de 1 y al 2008 un factor de 2, por lo que la ganancia de \$91,053 la puso dos veces para darle más peso a ese año, pues la compañía iba creciendo.<sup>165</sup> Admitió que el efecto de incluir los años que obvió sería aumentar el valor de la compañía.<sup>166</sup>

Ante estos testimonios, en sus primeros cuatro señalamientos de errores, los que discutiremos en conjunto, los Apelantes plantean que erró el TPI al determinar que hubo un contrato de suscripción válido con el Sr. Cruz por lo que éste era un accionista, que como tal, debía ordenarse el pago de la liquidación de su participación en Heritor y al valorar dicha participación. Contrario a la contención de éstos, nuestro examen de la prueba desfilada en el Juicio nos lleva a concluir, como lo hizo el foro primario, que al Sr. Cruz se le trató, desde antes de la inscripción de la corporación, como un accionista y dueño de Heritor. Veamos.

---

<sup>159</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, págs. 80-82.

<sup>160</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 90.

<sup>161</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 120.

<sup>162</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 122.

<sup>163</sup> *Íd.*

<sup>164</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 124.

<sup>165</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 128.

<sup>166</sup> Véase, Transcripción de la Prueba Oral, 3 de octubre de 2014, pág. 130.

Como lo determinó el TPI, el Sr. Cruz declaró que llevaba décadas en la industria del cable TV. Indicó que estaba interesado en emprender un negocio propio dedicado a la instalación, construcción y mantenimiento de líneas de comunicación. Incluso, declaró que abandonó su previa oportunidad de empleo, en American Communications pues no se le ofreció lo que deseaba, la oportunidad de asociarse con ellos. Nos llama la atención el hecho de que el Sr. Torrens testificó que sabía del disgusto que esa situación provocó en el Sr. Cruz. La prueba indica que el Sr. Cortés y el Sr. Cruz coincidían en su deseo de tener su propio negocio pero que no tenían el capital económico necesario, por lo que surgió la idea de conversar con el Sr. Torrens. Es un hecho incontrovertido que el Sr. Cruz no hizo ningún tipo de aportación económica al momento de instituirse la corporación Heritor. La prueba reflejó que, si bien el Sr. Torrens tenía experiencia en la industria de la construcción, quien tenía el cúmulo de conocimiento técnico y práctico en el área de la instalación de cable TV era el Sr. Cruz. Más aun, se probó que quien tenía los contactos con las compañías que participaban de dicha industria, en particular, con Liberty, era el Sr. Cruz. En cuanto a este aspecto, nos parece pertinente reseñar las siguientes expresiones que surgen del propio recurso de Apelación:

Entiéndase que Heriberto, como empleado de Heritor, fue una herramienta que contribuyó al desarrollo de la compañía... Fue por su conocimiento, experiencia y contactos que se utilizó "Heri" en la denominación pública de la corporación por acuerdo con Heriberto, de manera que este pudiera desarrollarse con el conocimiento y destreza que tenía en el área de telecomunicaciones.

Tal y como lo reconocen los Apelantes, el Sr. Cruz contribuyó a la creación, desarrollo y crecimiento de Heritor. No podemos más que deducir que la elección del nombre corporativo fue un reflejo de la intención de que los referidos contactos del Sr. Cruz supiesen que se trataba de una empresa que, en parte, le pertenecía a éste, y se motivasen, a patrocinar y entablar negocios con Heritor.

Insisten los Apelantes en que al Sr. Cruz se le pagó un salario semanal por su trabajo en Heritor y que no era más que un empleado. Ciertamente, el Sr. Cruz fue remunerado por su trabajo como supervisor. Declaró que mantenía contacto constante con Liberty, supervisaba los proyectos de construcción y al personal que empleaba para efectuarlos, así como relataba la información necesaria para el pago de nómina de dicho personal y para la facturación a Liberty. Sin embargo, ello no toma en cuenta su contribución directa a la creación de Heritor. Según su testimonio, desde la primera reunión en el 2002, el Sr. Cruz contribuyó su experiencia y conocimientos de la industria de Cable TV a Heritor, explicándole al Sr. Torrens sobre la maquinaria y los proyectos que les aguardaban. Es menester recordar que el Sr. Torrens, quien reclamó ser el único accionista, también devengó un salario fijo en Heritor.

Si bien fue el Sr. Torrens quien personalmente efectuó las gestiones necesarias de seguros y otras, éste reconoció que el Sr. Cruz fue quien le informó de todo lo que sería necesario, en términos de materiales y requisitos para ser admitidos como contratistas de Liberty. Ello pues, como el Sr. Torrens admitió, se proponían, precisamente, obtener negocios con Liberty. No se presentó prueba que controvirtiese el testimonio del Sr. Cruz a los efectos de que fue su presencia como dueño de Heritor, lo que abrió las puertas para que Liberty se convirtiese en el cliente principal de la nueva corporación casi desde su inicio. Asimismo, éste declaró que el Sr. Torrens, el Sr. Cortés y él trabajaron por casi un mes para preparar todo lo necesario, incluso el terreno desde el cual operaría Heritor. Fue ese trabajo para promover y organizar la corporación, así como sus contactos en la industria, en particular, con Liberty, lo que se le pagó a éste mediante sus acciones en Heritor.



Por su suma pertinencia, citamos en extenso, las siguientes expresiones hechas en *Santiago et al. v. Rodríguez et al., supra*, págs. 222-223:

A menos que el incumplimiento con las formalidades por parte de la corporación hagan de la suscripción una totalmente nula, la corporación no puede contravenir sus actos. En este caso, es claro que la corporación está impedida, por sus propios actos, de negar al doctor Santiago Aponte el acceso al 30% de las acciones por los \$25,000 pactados. Además de los requisitos para que un contrato sea válido, el Art. 5.17 de la Ley General de Corporaciones de 1995, *supra*, exigía que el acuerdo de suscripción de acciones se hiciera por escrito, para que pudiera hacerse efectivo en contra del suscriptor. Lo mismo requiere el Art. 5.17 de la Ley General de Corporaciones de 2009, 14 LPRA sec. 3597. *Ahora bien, en este caso no se pretende hacer cumplir el contrato frente al suscriptor, sino que es el suscriptor quien quiere hacer cumplir su contrato frente a la corporación. Para esta situación, la letra de la ley no exige que el contrato sea escrito. Los tribunales de inferior jerarquía concluyeron que, como el doctor Santiago Aponte no había hecho pago en efectivo por sus acciones, nunca pasó a ser accionista. Eso ignora que las acciones pueden pagarse con el trabajo realizado, como por ejemplo, el trabajo de promotor. Fue esa tarea de promoción de la corporación una de las que adujo el Tribunal de Primera Instancia para referir el caso a una sala de lo civil y determinar si hubo trabajo realizado que quedó pendiente de pago.*

De igual forma, el Tribunal de Primera Instancia y el Tribunal de Apelaciones entendieron que, como los otros dos galenos no realizaron pagos por sus acciones, la corporación permanecía sin accionistas. En nuestro ordenamiento jurídico no es posible que una corporación con fines de lucro opere sin accionistas. Sería como un cascarón vacío, inutilidad que el ordenamiento no puede sancionar. Nótese que no se trata de una corporación sin fines de lucro, que por lo general, carece de accionistas y no paga dividendos. Tampoco se trata de una corporación con fines de lucro en proceso de organización. Se trata de una corporación que ya estaba en plena operación y prestación de servicios al momento de los hechos que dieron origen a la demanda. Es preciso que las corporaciones en esa etapa tengan una estructura de accionistas a quienes se pueda responsabilizar, por ejemplo, en caso de que surja alguna de las causas para descorrer el velo corporativo. (Énfasis suplido.)

La prueba también demostró que, al comenzar los trabajos para Liberty, Heritor firmó lo que se denominaron "Joint Trench Agreements". El Sr. Cruz como representante de Heritor e identificándose como su Vicepresidente, firmó varios de dichos documentos. A pesar de que los Apelantes alegaron que dichos documentos eran un tipo de autorización en la que se pautaban los detalles de cada proyecto y que eran parte del contrato principal denominado "Master Contract", el único "Master Contract" que se presentó como prueba en el Juicio tiene fecha de diciembre de 2005.

Partiendo de la premisa de que dicho contrato fuese válido, se firmó en una fecha cuando ya el Sr. Cruz no formaba parte de Heritor. Como lo admitió el Sr. Torrens, dichos documentos eran los contratos que se hacían para las construcciones con Liberty en los años en que el Sr. Cruz trabajaba para Heritor.

Al examinar los documentos oficiales que generó Heritor, también hallamos sustento para las alegaciones del Sr. Cruz. Surge del Certificado de Incorporación que Heritor fue registrada el 28 de junio de 2002. Exhibit 1, Prueba Estipulada.<sup>167</sup> Se designó al Sr. Torrens como agente residente de la oficina ubicada en Luquillo y se indicó que la naturaleza del negocio sería “construcciones y reparaciones en general”.<sup>168</sup> En su cuarto inciso, dispone el certificado que Heritor está autorizada a emitir “1000 acciones comunes con valor par de \$100” e indica, en torno a la “denominación, facultad, preferencia y derecho de las acciones” que “[l]a Junta de Directores estará autorizada a fijar estas condiciones mediante resolución”.

Establece, además, lo siguiente:

SEXTO: Todas las acciones emitidas por la corporación, de todas clases, salvo las acciones en cartera, estarán representadas por certificados y sólo un número específico de personas que no excederán de treinta y cinco (35) serán los tenedores inscritos de las mismas.

SIXTH: All of the corporation's issued stock, exclusive of treasury shares, shall be held of record by no more than thirty five (35) persons.

SEPTIMO: La totalidad de todas las clases de acciones emitidas, estará sujeta a una o más restricciones en la transferencia que permite el artículo 6.02 de la Ley General de Corporaciones de 1995.

SEVENTH: All issued stock of all classes shall be subject to one or more of the restrictions on transfer permitted by Article 6.02 of the General Corporation Law of 1995.

OCTAVO: La Corporación no hará oferta alguna de ninguna clase de acciones que pueda constituir una “oferta pública” dentro del significado de la Ley de Valores Federal de 1933 (15 USCA Sec. 77), según enmendada.

EIGHTH: The Corporation shall make no offering of any of its stock of any class which would constitute a “public offering” within the meaning of the United States Securities Act of 1933 (15 USCA Sec. 77), as it may be amended from time to time.<sup>169</sup>

---

<sup>167</sup> Véase, Apéndice del Recurso, pág. 173.

<sup>168</sup> Véase, Apéndice del Recurso, pág. 174.

<sup>169</sup> Véase, Apéndice del Recurso, págs. 174-175.

Asimismo, el “Estado de Condición Financiera” de 30 de septiembre de 2005, menciona acciones comunes por \$15,000. El “Estado de Situación” de 30 de septiembre de 2006 menciona la existencia de acciones comunes con \$15 valor par e indica que había \$1,000 en acciones autorizadas y en circulación.<sup>170</sup> De igual forma, el “Estado de Situación” de 30 de septiembre de 2007 se refiere a acciones comunes con \$15 valor par y \$1,000 acciones en circulación.<sup>171</sup> Igual información surge del “Estado de Situación” de 30 de septiembre de 2008.<sup>172</sup>

El Informe Anual de Corporaciones para el 2004 refleja que el Sr. Cruz era director y oficial de la empresa, al ser Secretario.<sup>173</sup> Así también lo refleja el Informe Anual de Corporaciones de 2005<sup>174</sup> y de 2006<sup>175</sup>. No así el Informe de 2007 que no incluye al Sr. Cruz como oficial ni director y refleja a María Del C. Torrens como tesorera y secretaria de la empresa.<sup>176</sup> Por otra parte, al revisar las Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Heritor, correspondientes al periodo entre junio y septiembre de 2002, notamos que indica que el “número de accionistas” es tres.<sup>177</sup> Igual dato surge de la Planilla de Contribución de 1 de octubre de 2002 a 30 de septiembre de 2003<sup>178</sup>, de 1 de octubre de 2003 a 30 de septiembre de 2004<sup>179</sup>. Sin embargo, la Planilla de Contribución Sobre Ingresos de 1 de octubre de 2004 a 30 de septiembre de 2005 indica que había dos accionistas.<sup>180</sup> Así también surge de la planilla de 1 de octubre de 2005 a 30 de

---

<sup>170</sup> Véase, Apéndice del Recurso, pág. 184.

<sup>171</sup> Véase, Apéndice del Recurso, pág. 192.

<sup>172</sup> Véase, Apéndice del Recurso, pág. 200.

<sup>173</sup> Véase, Apéndice del Recurso, pág. 209.

<sup>174</sup> Véase, Apéndice del Recurso, pág. 221.

<sup>175</sup> Véase, Apéndice del Recurso, pág. 226.

<sup>176</sup> Véase, Apéndice del Recurso, pág. 232.

<sup>177</sup> Véase, Apéndice del Recurso, pág. 236.

<sup>178</sup> Véase, Apéndice del Recurso, pág. 240.

<sup>179</sup> Véase, Apéndice del Recurso, pág. 247.

<sup>180</sup> Véase, Apéndice del Recurso, pág. 258.

septiembre de 2006<sup>181</sup> y la de 1 de octubre de 2006 a 30 de septiembre de 2007.<sup>182</sup>

Se presentó también como Exhibit una Resolución General de Banco Santander firmada el 28 de agosto de 2002, en la que se identificó entre los oficiales de la corporación, al Sr. Cruz como Vicepresidente.<sup>183</sup> A diferencia de ello, y en aparente conformidad con lo que declaró el Sr. Cruz en torno al retiro de su acceso a las cuentas de banco de Heritor, se presentó también una Resolución General de Banco Santander de 10 de mayo de 2005 en la que se nombra al Sr. Cortés como vicepresidente y a la Sra. María del C. Torrens como Secretario.<sup>184</sup> Si bien se presentaron un sinnúmero de documentos, identificados como minutas que escribió el Sr. Cruz, destacamos que no se probó otra cosa que fueron documentos que éste mismo generó a manuscrito, en los que solo consta su firma y que mantuvo bajo su custodia. Se presentó además copia de la tarjeta de presentación del Sr. Cruz, la que lo identifica como vicepresidente de Heritor. El Sr. Heritor admitió que vio dicha tarjeta antes de la celebración del Juicio y que no se molestó al verla.

A la luz de todo lo anterior, concluimos que no erró el TPI al interpretar que hubo en este caso un contrato de suscripción en el que se reconoció que el Sr. Cruz sería un accionista y dueño de Heritor en un 33 1/3%. Los Apelantes así lo reconocieron con sus actos, pues incluso ante el Departamento de Hacienda indicaron que su corporación tenía tres accionistas, ello hasta que el Sr. Cruz dejó de ser parte de Heritor. La prueba demuestra que si el Sr. Cruz se motivó a participar del negocio Heritor fue porque sería codueño de éste, así se justifica su actuación de introducir a Heritor a su contacto principal, Liberty. Dificilmente podemos concebir que éste concediese

---

<sup>181</sup> Véase, Apéndice del Recurso, pág. 265.

<sup>182</sup> Véase, Apéndice del Recurso, pág. 270.

<sup>183</sup> Véase, Apéndice del Recurso, pág. 332.

<sup>184</sup> Véase, Apéndice del Recurso, pág. 425.

su acceso, por así denominarlo, a las oportunidades en Liberty a cambio de un mero salario semanal en un puesto de supervisor. Así surge que lo reconocieron los Apelantes en su trato por lo que es contrario a la doctrina de actos propios que ahora pretenda negarle tal reconocimiento. Cabe destacar que, al momento de celebrarse el Juicio, el Sr. Torrens seguía siendo el Presidente de Heritor.

Es nuestro criterio que, aunque no se plasmó por escrito, la prueba extrínseca demostró que la intención de las partes fue que el Sr. Cruz fuese pagado con acciones por los servicios que prestó y por sus contactos en la industria. Tampoco ignoramos que no hay un registro o certificados de accionistas. No obstante, recordemos que los certificados de acciones “no son absolutamente determinantes para probar la titularidad de la acción”, en particular, cuando la expedición de dicho certificado le corresponde a la corporación. *Santiago et al. v. Rodríguez et al., supra*, pág. 224. Si ésta falla en hacerlo, “no puede beneficiarse de su propia falta”. *Íd.* Nótese que, si validásemos el planteamiento del Sr. Torrens de que era el único accionista también tendríamos que hacerlo a base de su testimonio y al reconocer un acuerdo verbal pues, a pesar de tener todos los medios para obtener dichos documentos o datos, el Sr. Torrens no produjo ningún documento o resolución corporativa en apoyo de su contención de que era el único accionista de Heritor. También es necesario recordar que según expresó nuestro más Alto Foro no es posible que exista una corporación con fines de lucro sin accionistas.

Ahora bien, los Apelantes afirman que el TPI no tenía la potestad de ordenarles pagar al Sr. Cruz por su participación en Heritor. Nuestra jurisprudencia ha reconocido que en algunas jurisdicciones se autoriza la disolución involuntaria mediante acción instada por un accionista, sea mayoritario o minoritario y que es un remedio útil “para resolver los problemas que surgen por discrepancias irreconciliables entre grupos igualmente divididos dentro de una

corporación cerrada”. *Epstein v. F.& F. Mortgage Corp.*, 106 DPR 211, 128 (1977). Entre los fundamentos que pueden esbozarse para solicitar la disolución, se encuentra el que “las actuaciones de los directores, o de aquellas personas que están a cargo de la corporación son ilegales, opresivas o fraudulentas” y que “los directores han llegado a un *impasse* en la administración de la corporación, sin que los accionistas puedan remediar dicho estancamiento, y por consiguiente la corporación está sufriendo daños irreparables o está amenazada a ello”. *Íd.* Estas disposiciones, según se interpretó, muestran un interés de proteger a accionistas que no disponen del número de acciones requeridas para la disolución voluntaria, pero cuyos intereses se ven adversamente afectados por estas circunstancias. *Íd.*, pág. 219.

Expresó el Alto Foro que, aun cuando, usualmente, la regla en esta materia, es que, en ausencia de estatuto aplicable, el Tribunal no tiene jurisdicción para disolver una corporación, “se han ido creando múltiples excepciones a la regla general, que ha restado importancia a la cuestión jurisdiccional y el énfasis se *está moviendo hacia las circunstancias particulares de cada caso que puedan ameritar la intervención de los tribunales para proveer el remedio procedente*”. (Énfasis suplido.) *Íd.* El Tribunal Supremo señaló que las corporaciones cerradas requieren “un alto grado de confianza y colaboración entre los accionistas” quienes no tienen las ventajas de socios en corporaciones públicas pues, de estar insatisfechos, “no hay un mercado que permita fácilmente disponer de sus acciones y en muchas ocasiones existen restricciones para el traspaso de acciones”. *Íd.* Afirmó que “las discrepancias existentes entre los dirigentes en una corporación cerrada normalmente tienen un efecto detrimental en las operaciones del negocio” por lo que obligar a la corporación a permanecer bajo esas circunstancias “podría conllevar la pérdida de los activos y quizás la insolvencia de la corporación”. *Íd.*, pág. 220.

Ahora bien, como referencia, examinamos el Artículo 14.17 de la Ley Núm. 144-1995, el que incluyó, como remedio extraordinario, que el TPI podría ordenar la disolución de una corporación si hallaba que: existían uno o más fundamentos para la disolución judicial al amparo del Artículo 9.13; o que todos los otros remedios ordenados a tenor con los Artículos 14.15 y 14.16 fallaron en resolver la disputa. Sobre el particular, comentó el Profesor Díaz Olivo que, en situaciones no cubiertas por dicho artículo, los criterios delineados en *Epstein v. F.& F. Mortgage Corp., supra*, podrían utilizarse al atender “*solicitudes de soluciones involuntarias presentadas por alguno de los accionistas de una corporación regular*”. C.E. Díaz Olivo, *op.cit.*, pág. 248. Puntualizó que, en este tipo de escenario, “*aparte de los remedios prescritos expresamente en el estatuto, los tribunales siempre conservan la facultad de desarrollar y diseñar remedios adicionales que permitan a la corporación y a sus accionistas afrontar y solucionar el problema específico que les ocupa*”. (Énfasis suplido.) *Íd.*

En atención a los hechos particulares de este caso, entendemos que es un hecho probado que hubo ya una separación del Sr. Cruz de Heritor. Sin embargo, la corporación y el negocio desarrollado han continuado su funcionamiento y evolución desde entonces. Considerando que el acuerdo de suscripción entre las partes no proveyó para la situación ocurrida, entendemos que la determinación del TPI es justa y razonable. Reconocer la participación del Sr. Cruz en una corporación de solo tres accionistas y en la que éste ya no tiene participación directa y activa, sería condenar a las partes a coexistir en una situación, posiblemente plagada de tirantez y desavenencias que en nada contribuiría al bienestar de la corporación misma ni de sus accionistas. Nos parece que el remedio concedido armoniza con el norte que guía la labor del Tribunal, buscar la solución más justa y equitativa.

Ahora bien, ello no dispone de nuestro análisis. Al estudiar y evaluar en sus méritos el presente recurso, concluimos que no podemos refrendar el análisis que efectuó el TPI en cuanto a la valoración de la participación del Sr. Cruz en Heritor. El foro primario descartó la valoración que efectuó el perito, Sr. Rivera y pareció validar el análisis que efectuó el perito del Sr. Cruz. Sin embargo, de la prueba vertida en el Juicio, según antes reseñada, entendemos que el Sr. González reconoció que tuvo muchas limitaciones en cuanto a la información que le fue provista para preparar su Informe. Surge claramente del Informe de Estimado de Valor del CPA González, que, entre las condiciones limitantes de su informe:

No se hizo un análisis completo de toda la información financiera porque no fue suministrada lo que podría tener un efecto significativo en el estimado (cómputo) de valor establecido. Se considera que la información suministrada era correcta de buena fe.<sup>185</sup>

Dicha expresión se distancia con la que hallamos en el Informe de Valoración que preparó el CPA Rivera que lee:

2. La Compañía y sus representantes nos han representado que la información que nos proveyeron fue completa y precisa de acuerdo a su mejor saber y entender y que la información de los estados financieros refleja los resultados operacionales y la condición financiera de la Compañía de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, a menos que se indique lo contrario. La información suplida por la gerencia ha sido aceptada como correcta, sin ninguna otra verificación y no expresamos opinión alguna sobre ésta información.<sup>186</sup>

Al considerar el testimonio del Sr. González, y sopesarlo comparativamente con el del Sr. Rivera, entendemos que no debió el TPI descartar el análisis del perito de los Apelantes. Fue éste quien tomó en consideración los datos necesarios para arribar a un cálculo más certero. A ello se aúna que fue éste quien tomó en consideración el cambio que hubo en la composición del tipo de proyectos que trabajó Heritor en los años 2002-2006 versus 2007 en adelante. Tomó cuenta de que, al decaer la industria de construcción en Puerto Rico, ello redundó en que ya Heritor no estaba orientando sus servicios

---

<sup>185</sup> Véase, pág. 447 del Apéndice del Recurso.

<sup>186</sup> Véase, pág. 486 del Apéndice del Recurso.



hacia la construcción, al mismo grado que antes, sino que se orientó hacia ofrecer instalaciones al detal, negocio que aunque tenga ventas altas no produce el mismo tipo de ganancias. Es su análisis, incluyó cálculos de indicadores así como comparaciones con la industria, por lo que los fundamentos de este testimonio pericial resultan ser más fuertes y confiables. Reglas 702 y 704 de las Reglas de Evidencia.

Consideramos que, como concluyó éste, el valor de la participación de 33 1/3% del Sr. Cruz es de \$55,944. En el presente caso el TPI ordenó que se le liquide la participación al Sr. Cruz. No obstante, no se trata de que un tercero venga a tomar su lugar. Dadas las particularidades de este caso en el que no habrá un tercero que compre dichas acciones, entendemos que no procede aplicar los descuentos por falta de control o mercabilidad.

Nos resta atender el señalamiento de error en cuanto a la desestimación de la Reconvención. Es indudable, pues así lo admitió el Sr. Cruz, que aun antes de irse de Heritor le comunicó a Liberty de su intención a dichos efectos. Éste aceptó que, luego de una reunión que hubo en Liberty en julio de 2005, se quedó con parte de los proyectos de Heritor y que realizó proyectos que le dio Liberty, bajo el nombre de su compañía 1-2 Connect, Inc. Al examinar las alegaciones que surgen de la Reconvención, entendemos que estas admisiones daban pie a entender que era posible que la existencia de dicha relación comercial entre Liberty y la nueva empresa del Sr. Cruz pudiese haber significado una violación de los deberes del Sr. Cruz hacia Heritor o una interferencia culposa con un contrato de un tercero. Sabido es, que en nuestro ordenamiento se reconoce la existencia, bajo el Art. 1802, *supra*, de la acción por interferencia culposa con las obligaciones contractuales de terceros, cuyos elementos constitutivos son: la existencia de un contrato con el cual interfiera un tercero; que

medie culpa y que se haya ocasionado un daño. *Dolphin Int'l of P.R. v. Ryder Truck Lines*, 127 DPR 869, 879 (1991).

Ahora bien, ausente prueba alguna documental o testifical sobre hechos adicionales, en particular, datos pertinentes y específicos tales como el número de dichos alegados proyectos y su costo, los contratos particulares y quien los firmó, entendemos que estas admisiones no eran suficientes para que el TPI pudiese determinar que se probó que hubo una interferencia torticera en perjuicio de tercero, por parte del Sr. Cruz, por la que Heritor fuese merecedora de un remedio. Tampoco se estableció de forma fehaciente que el Sr. Cruz de forma alguna desviase recursos de Heritor hacia 1-2 Connect, Inc. o que estuviese prohibido de participar de forma independiente en la industria del Cable TV. Es forzoso concluir que no se presentó prueba sobre todos los elementos de una causa de acción en daños en contra del Sr. Cruz y a favor de Heritor, por lo que no incidió al declarar sin lugar la Reconvención.

A tenor del análisis aquí esbozado, entendemos que procede modificar la Sentencia en cuanto a la valoración de la participación del Sr. Cruz en Heritor. De modo tal que, conforme a la prueba, la cantidad que los Apelantes deberán pagarle al Sr. Cruz consiste en la suma de \$55,944, correspondiente a su participación, en lugar de los \$167,300 ordenados.

#### IV.

Por los fundamentos expuestos, los que hacemos formar parte de esta Sentencia, modificamos el dictamen, y así modificado, confirmamos los demás extremos de la sentencia apelada.

Lo acuerda y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal.

Dimarie Alicea Lozada  
Secretaria del Tribunal de Apelaciones